



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1984

II Legislatura

Núm. 131

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. GREGORIO PECES-BARBA MARTINEZ

Sesión Plenaria núm. 131

celebrada el jueves, 7 de junio de 1984

ORDEN DEL DIA (continuación)

Votación de totalidad:

— De la Ley Orgánica sobre tipificación penal de la colocación indiscriminada y arbitraria de escuchas telefónicas.

Dictámenes sobre iniciativas legislativas:

— De la Comisión de Política Social y Empleo sobre el proyecto de Ley por el que se modifican determinados artículos de la Ley 6/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores (continuación).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 132, de 8 de junio de 1984.)

SUMARIO

	Página
<i>Se reanuda la sesión a las cuatro y cincuenta y cinco minutos de la tarde.</i>	
Dictámenes sobre iniciativas legislativas ...	5981
De la Comisión de Política Social y Empleo sobre el proyecto de Ley por el que se modifican determinados artículos de la Ley 6/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores (continuación).....	5981
Artículo 33.....	5981
<i>El señor Carrillo Solares defiende las enmiendas números 98 y 99. El señor Mardones Sevilla defiende las enmiendas 17, 18 y 19, del Grupo Centrista. El señor Fayos Díaz defiende las enmiendas del Grupo Popular. El señor Monforte Arregui defiende las enmiendas del Grupo Vasco (PNV). El señor Xicoy i Bassegoda defiende las enmiendas del Grupo Minoría Catalana.</i>	
<i>En turno en contra de las anteriores enmiendas interviene, por el Grupo Socialista, el señor Arnáu Navarro. Para réplica hacen uso de la palabra los señores Carrillo Solares, Rodríguez Sahagún, Mardones Sevilla, Fayos Díaz y Ar-</i>	

náu Navarro. Hace uso de la palabra el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Almunia Amann). Para réplica intervienen los señores Carrillo Solares y Monforte Arregui. Nuevamente hace uso de la palabra el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Almunia Amann).

Sometidas a votación, son desestimadas las enmiendas números 98 y 5, del Grupo Mixto, defendidas, respectivamente, por los señores Carrillo Solares y Rodríguez Sahagún, así como las enmiendas de los Grupos Centrista, Popular, Vasco (PNV) y Minoría Catalana, todas ellas al artículo 33. Se aprueba el texto del dictamen.

Página
Votación de totalidad 5993

De la Ley Orgánica sobre tipificación penal de la colocación indiscriminada y arbitraria de escuchas telefónicas 5993

Realizada la votación, es aprobada la Ley Orgánica por 258 votos a favor, dos en contra, dos abstenciones y un voto nulo.

Página
Dictámenes sobre iniciativas legislativas . . . 5993

De la Comisión de Política Social y Empleo sobre el proyecto de Ley por el que se modifican determinados artículos de la Ley 6/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores (Continuación) 5993

Página
Artículo 49 5993

El señor Fayos Díaz defiende las enmiendas del Grupo Popular. En turno en contra de las enmiendas al artículo 49 interviene, por el Grupo Socialista, el señor Méndez Rodríguez.

Sometidas a votación, son desestimadas las enmiendas números 41, del Grupo Popular; 99, del Grupo Mixto, defendida por el señor Carrillo Solares, y 160, 161 y 162, del Grupo Mixto, presentadas por el señor Bandrés Molet. Se aprueba el texto del dictamen al artículo 49.

Página
Artículos 62 y 63 5995

El señor Molina Cabrera defiende las enmiendas del Grupo Popular. El señor Xicoy i Bassegoda defiende las enmiendas del Grupo Minoría Catalana. Hace uso de la palabra el señor Mardones Sevilla. El señor Carrillo Solares defiende las enmiendas 100, 101 y 102, del Grupo Mixto.

El señor Alvarez de Paz interviene, por el Grupo Socialista, en turno en contra de las enmiendas formuladas a los artículos 62 y 63. Para réplica intervienen los señores Molina Cabrera, Carrillo Solares, Xicoy i Bassegoda y Alvarez de Paz.

Sometidas a votación, son desestimadas las enmiendas formuladas a los artículos 62 y 63 por los Grupos Popular y Minoría Catalana, y al artículo 63 por el señor Carrillo Solares, del Grupo Mixto. Se aprueban los artículos 62 y 63 conforme al texto del dictamen.

Página
Artículo 67 6002

El señor Mardones Sevilla defiende las enmiendas 24 y 25, del Grupo Centrista. El señor Molina Cabrera defiende las enmiendas 44, 45 y 46, del Grupo Popular. El señor Carrillo Solares defiende las enmiendas 103 y 104, del Grupo Mixto. El señor Xicoy i Bassegoda defiende las enmiendas 146 a 149, del Grupo Minoría Catalana. El señor Monforte Arregui defiende la enmienda 69, del Grupo Vasco (PNV).

En turno en contra de las enmiendas al artículo 67 interviene, por el Grupo Socialista, el señor Méndez Rodríguez. Para réplica hacen uso de la palabra los señores Molina Cabrera, Carrillo Solares, Xicoy i Bassegoda y Mardones Sevilla. Nuevamente les contesta el señor Méndez Rodríguez.

Sometidas a votación, son desestimadas las enmiendas de los Grupos Centrista, Popular, Mixto y Vasco (PNV). Se aprueba el texto del dictamen.

Página
Artículo 69 6011

El señor Molina Cabrera defiende la enmienda número 47, del Grupo Popular. En turno en contra interviene el señor Escribano Reinoso (Grupo Socialista).

Sometida a votación, es desestimada la enmienda debatida. Se aprueba el texto del dictamen.

Página
Artículo 71 6012

El señor Molina Cabrera defiende las enmiendas 48 y 49, del Grupo Popular. El señor Carrillo Solares defiende las enmiendas 106 y 107, del Grupo Mixto. El señor Monforte Arregui defiende la enmienda 70, del Grupo Vasco (PNV). El señor Xicoy i Bassegoda defiende las enmiendas 150 y 151, del Grupo Minoría Catalana.

En turno en contra de las enmiendas al artículo 71 interviene, por el Grupo Socialista, el señor Alvarez de Paz. Para réplica intervienen los señores Monforte Arregui, Carrillo Solares y Xicoy i Bassegoda. Nuevamente les contesta el señor Alvarez de Paz.

Sometidas a votación, son desestimadas las enmiendas de los Grupos Popular, Mixto, Vasco (PNV) y Minoría Catalana. Se aprueba el texto del dictamen.

Se suspende la sesión a las nueve y treinta minutos de la noche.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

El señor **PRESIDENTE**: Recuerdo a SS. SS. que a las seis de la tarde se producirá la votación de totalidad que ha sido ya anunciada por el señor Vicepresidente en la sesión del martes.

DICTAMENES SOBRE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— DE LA COMISION DE POLITICA SOCIAL Y DE EMPLEO SOBRE EL PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE MODIFICAN DETERMINADOS ARTICULOS DE LA LEY 6/80, DE 10 DE MARZO, DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES (Continuación)

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a continuar con el proyecto de Ley de modificación del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 33 Artículo 33, Enmiendas del Grupo Mixto. El señor Carrillo tiene las palabra para defender la enmienda 98 al artículo 33 y la enmienda 99 al artículo 49.

El señor **CARRILLO SOLARES**: Señor Presidente, señorías voy a defender la enmienda 98 de supresión del artículo 33 y la número 99 al artículo 49.

Quiero comenzar explicando por qué mi enmienda número 98 es una enmienda de supresión, y para ello tengo que recordar que, en la sesión pasada, el señor Arnáu acusaba a los Diputados comunistas de falta de imaginación porque sólo proponíamos enmiendas de supresión. La verdad es que los Diputados comunistas somos pocos, pero imaginación sí tenemos. Lo que sucede es que el artículo 33 es tan malo que lo preferimos tal y como estaba en el primitivo Estatuto de los trabajadores, a pesar de que aquel también era malo y a pesar de que contra dicho artículo, si no recuerdo mal, el Grupo Socialista dio su voto favorable a una enmienda del Grupo Comunista, enmienda que iba en el mismo o parecido sentido al que yo voy a defender hoy.

Nuestra propuesta de supresión se basa en el hecho de que el proyecto, al referirse al Fondo de Garantía Salarial, disminuye todavía más los derechos de los trabajadores, y los reduce porque manteniendo el importe de los salarios pendientes por cuatro meses, mientras en la Ley actual se habla del salario completo, en ésta se reduce el importe a pagar al trabajador al duplo, como máximo, del salario mínimo interprofesional. Es decir, el trabajador que tiene un salario o un sueldo superior al duplo del salario mínimo interprofesional, no recibirá la cuantía completa por esos cuatro meses.

La misma reducción se hace en cuanto al plazo de un año de la indemnización, que se reduce también de la misma manera, limitando el máximo al duplo del salario mínimo interprofesional. Es decir, si el salario es superior al duplo, el trabajador verá mermada la indemnización a recibir como consecuencia de este proyecto de Ley. Y si en el Estatuto se restringían ya mucho los derechos de los trabajadores, al fijar los límites de los salarios devengados a pagar por el Fondo de Garantía Sala-

rial a cuatro meses, y a un año las indemnizaciones, ahora se reducen todavía mucho más.

Quiero decir que nosotros por lo menos, al defender esta posición, tenemos el mérito de la coherencia, cosa que no le sucede en este caso —lo digo con toda cordialidad— al Grupo mayoritario que apoya al gobierno, porque tengo aquí una proposición de Ley, firmada por el ilustre portavoz actual de la mayoría parlamentaria cuando era solamente portavoz del Grupo de los Socialistas Catalanes, en la que proponía exactamente lo que nosotros proponemos hoy al mantener la enmienda al proyecto de Ley que trae el Gobierno; es decir, proponía que el Fondo de Garantía Salarial garantizara y anticipara a los trabajadores contratados, en los casos de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra, las indemnizaciones que éstos acreditases, sin limitación alguna en la cuantía, por una serie de conceptos. Yo espero que el portavoz socialista nos explique esta tarde a qué se debe ese cambio de posición de cuando estaban en la oposición, como nosotros, a ahora, cuando están en el Gobierno, y espero que no se vaya por las ramas con explicaciones de demagogía, de irresponsabilidad, porque, repito esa era la posición que su Grupo mantenía en aquel período.

Quiero decir que esta reducción de derechos de los trabajadores es mucho más grave, porque hay un procedimiento muy conocido en algunas empresas, que consiste en declarar suspensión de pagos, y así vemos, por ejemplo, a un empresario que declara hoy suspensión de pagos en una empresa, que deja a los trabajadores en la calle con una serie de sueldos debidos, que no les indemniza, teniendo éstos que esperar meses y meses a que la Magistratura de Trabajo resuelva el caso para cobrar el seguro de desempleo, y que después aparece en otra empresa, metido en obras todavía más importantes, en la que va a ganar miles de millones, sin que a ese empresario haya, en la práctica, ninguna forma de meterle mano. Aquí, en este país, incluso con el Gobierno del cambio —del cambio que no ha cambiado nada—, los que siguen pagando son los trabajadores.

Repito, espero que el Grupo mayoritario o bien sea consecuente con la posición que mantuvo en otra época o bien nos explique seriamente por qué razón la ha modificado.

En cuanto a la enmienda número 99, al artículo 49, que habla sobre la extinción del contrato de trabajo, nosotros proponemos suprimir la frase final del párrafo segundo del número 3, que dice: «Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el número 3 del artículo 15», y lo proponemos por coherencia con nuestras enmiendas al artículo 15, que, a nuestro juicio, abre un portillo a la prolongación de contratos temporales de trabajo en perjuicio del trabajador que, de esa manera, ve transformado un contrato indefinido en una sucesión de contratos temporales que le ponen a merced del empresario.

Es todo lo que tengo que decir en relación con estas enmiendas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Carrillo.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista. Para su defensa, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Con la venia, señor Presidente, señorías, voy a defender las tres enmiendas, números 17, 18 y 19, que he presentado a este artículo 33 del proyecto de Ley que nos ocupa, sobre el Estatuto de los Trabajadores.

La enmienda número 17 propone la sustitución del segundo párrafo, cuando hace referencia a las limitaciones salariales del Fondo de Garantía Salarial a ciento veinte días. Nosotros proponemos que el párrafo del proyecto que dice: «... sin que pueda el Fondo abonar, por uno u otro conceptos, conjunta o separadamente, un importe superior a la cantidad resultante de multiplicar el duplo del salario mínimo interprofesional diario por el número de días de los salarios pendientes de pago, con un máximo de ciento veinte días», sea sustituido por otro párrafo más corto, concreto y conciso, del siguiente tenor: «... sin que pueda el Fondo abonar, por uno u otro conceptos, conjunta o separadamente, más de ciento veinte días de salario promedio anual».

A nuestro juicio —y en esto coincido globalmente con lo expuesto por el señor Carrillo—, el texto de este artículo que trae el proyecto de Ley es regresivo en relación con lo que dice el texto de este mismo artículo del vigente Estatuto de los Trabajadores. No se nos alcanza a comprender las razones y motivos de esta regresión. Aquí hay una pérdida en contra de los trabajadores.

Cuando el otro día discutíamos la enmienda número 16 al anterior artículo, la no discriminación de las relaciones laborales, tampoco alcanzábamos a comprender —y hay una incongruencia tremenda— cómo en el finiquito de la contratación temporal se decía que los trabajadores tendrán derecho a la compensación económica que reglamentariamente se establezca, y al preguntar yo en Comisión quién pagaba ese plus de compensación económica a la terminación del contrato, precisamente el portavoz del Grupo Socialista me dijo que el empresario.

Pues bien, aparece aquí otro artículo totalmente regresivo en detrimento del trabajador. Nosotros lo consideramos así por la limitación que a la cantidad resultante de multiplicar el duplo del salario mínimo interprofesional por el número de días de salario pendientes de pago se hace en el proyecto presentado por el Gobierno, máxime, señorías, cuando se está partiendo de una limitación por supuestos excepcionales, o sea, ya limitados por la necesidad real, para que opere este pago —como se dice en el párrafo anterior a este artículo en el proyecto—, de que exista en la parte empresarial una insolvencia, una suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores, y un reconocimiento en acto de conciliación o resolución judicial. Además, que en ningún caso puede exceder del límite de cuatro meses.

Pues bien, señores, no hagamos esta regresión para los intereses del trabajador y dígame sencilla y llanamente que el Fondo de Garantía Salarial atenderá el tema en

este límite de cuatro meses o de ciento veinte días, sin más, porque ya las suposiciones son anteriores.

Creemos que aquí habrá una pérdida, no solamente de compensación económica al trabajador, sino incluso de sus propios derechos. Para este viaje sería mejor haber dejado las cosas como están en el momento presente, según el vigente artículo del Estatuto de los Trabajadores.

Con relación a la enmienda número 18 a este mismo artículo que nos ocupa, el 33, señorías, al final de su párrafo segundo, donde dice «sin que el salario diario base del cálculo pueda exceder del duplo del salario mínimo interprofesional», debería decir, en consecuencia con el argumento que vamos a utilizar, lo siguiente: «El importe de la indemnización, a los solos efectos del abono por el Fondo de Garantía Salarial, se calculará de acuerdo con lo prescrito en el artículo 51.10 de la presente Ley, con el límite máximo de una anualidad». Nosotros entendemos, señoras y señores Diputados, que el límite establecido en este proyecto de Ley del duplo del salario mínimo, que va a limitar (y para nosotros esto es una constatación muy evidente desde este momento), va a limitar, digo, en la práctica la indemnización de determinados trabajadores. Va a haber trabajadores que van a tener limitada su indemnización, y consideramos que esto es un flagrante ataque, también muy retrógrado, de sus derechos, reconocidos en el texto actual del Estatuto de los Trabajadores en 1980, porque no está justificado cuando se trata de supuestos excepcionales, de pérdida de empleo por causas económicas o tecnológicas, que precisa, además, el reconocimiento previo por sentencia o resolución administrativa a favor de los trabajadores y la existencia, para que opere el pago del Fondo, de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de los empresarios. Aquí también, señorías, a mi juicio, nos encontramos con una determinación regresiva de este proyecto de Ley para los intereses de los trabajadores, y para esto también, vuelvo a decir, sería mejor mantener el texto de la situación actual del Estatuto de los Trabajadores de 1980.

Finalmente, nuestra enmienda número 19, desglosada en dos partes. La primera es para introducir en este apartado 8 del artículo 33, después de donde dice «Fondo de Garantía Salarial», el siguiente texto: «Sin perjuicio de lo establecido para los despidos improcedentes en el número 4 del artículo 56 de la Ley de 1980 del Estatuto de los Trabajadores». Y también añadir, al final de este párrafo 8, el siguiente texto: «En este caso se procederá al resarcimiento previsto a favor del Fondo en el apartado 10 del artículo 51 de la Ley».

Decimos esto, señorías, porque a nuestro juicio aquí hay una regresión de pérdida de derechos de los trabajadores que no contribuye, en ningún momento, a enriquecer sustancialmente este proyecto de Ley con relación a la legislación vigente en la materia.

Yo entiendo, señorías, que la participación del Fondo en las indemnizaciones por despidos improcedentes en empresas de menos de 25 trabajadores se configura como una ayuda a los pequeños empresarios. Esta es la filoso-

fía que yo tengo de partida. Esta participación del Fondo —si no se entendería igual de otra manera— es, en los despidos improcedentes de empresas de menos de 25 trabajadores, una ayuda a los pequeños empresarios en las dificultades económicas y financieras que ahora tienen, y este proyecto no sólo está reflejando el Estatuto de los Trabajadores, está reflejando toda una filosofía de la política laboral y de la política empresarial. Porque tratar de aislar aquí la política laboral de la política empresarial, como tratar de aislarla del conjunto de congelación de la crisis económica que padecemos y concretamente las pequeñas y medianas empresas, es salirse de la realidad, es hacer análisis de microscopio de laboratorio fuera de la realidad del contexto de todo lo que es un organismo vivo que se considera en su conjunto o tratado en sus partes, lo que conduciría a situaciones verdaderamente incongruentes en su conjunto general.

La pequeña empresa, señorías, no se puede volver a repetir por enésima vez desde esta tribuna, es una realidad fehaciente y positiva en nuestro país, sobre todo a la hora de la generación de empleo. No voy a utilizar argumentos reiterados sobre la dinámica generatriz de empleo de la pequeña y mediana empresa, que está sufriendo precisamente las consecuencias de la crisis en una mayor medida que otras estructuras, que se ven, precisamente con proyectos del Gobierno, como el de la reconversión industrial, atendidas por otra parte; reconversión o reindustrialización que va, no solamente a grandes sectores de la producción, sino fundamentalmente a las grandes dimensiones empresariales, y no a los sectores que puedan estar ocupando a empresarios y trabajadores en la pequeña y mediana empresa. Porque la pequeña y mediana empresa tiene trabajadores y empresarios, como los tiene la empresa grande, y yo diría que con más conjunto del cuerpo social. Muy bien, hagamos, pues, congruentes los principios que trae la Ley.

Esta medida, señorías, a mi parecer va a repercutir desfavorablemente en el trabajador porque, en definitiva, ante el hecho consumado de una extinción de contratos se va a reforzar la posibilidad de que perciba oportunamente la indemnización que corresponda de una manera muy dudosa. Por el contrario, la supresión de esta subvención no va a limitar el número de ceses o despidos, sino que manteniendo los mismos, va a incidir desfavorablemente en la economía de esas empresas, poniendo en peligro su estabilidad fundamentalmente, con riesgo de perder mayor número de puestos de trabajo y de empleo y va a imposibilitar en muchos casos la percepción de indemnizaciones, y aquí vendrá el gran daño para el trabajador. Por ello nuestra enmienda, conjuntamente con la que se presenta a la Disposición derogatoria, que al final de este debate veremos, trata de mantener esta participación del fondo en los despidos improcedentes de estas empresas.

Por otra parte, la supresión no se fundamenta en razones sociales solamente, como pudiera ser la disminución de los ceses o despidos, sino también, fundamentalmente, en razones económicas, como se indica en la exposición de motivos del proyecto de Ley. Ya otra vez me he

referido a la incongruencia que vengo observando entre el principio filosófico o doctrinal político que se plantea en la exposición de motivos y lo que después dice el articulado. La incongruencia, señores del Partido Socialista, a mi juicio, es bastante manifiesta. Por tanto, ahí se puede decir que una cosa es predicar en la exposición de motivos y otra es dar trigo en el articulado del proyecto de Ley. Y aquí se está viendo esto de manera muy evidente, salvo que se haya hecho este proyecto de Ley para lectores que no quisieran pasar del preámbulo o de la exposición de motivos. Pero los empresarios, y sobre todo los trabajadores, aunque no lo lean, lo van a percibir en sus propias carnes y en las compensaciones salariales que aquí se traen.

Por ello nosotros, al concretar en nuestra enmienda que el derecho al resarcimiento que establecen los artículos 10 y 51 no aparece en estos supuestos, pretendemos mantener la compatibilidad de la participación del fondo en los casos de despidos improcedentes y de ceses de su actividad por causa económica o tecnológica en las empresas, ya que desgraciadamente muchas empresas no están cesando sólo por causa de la crisis económica, sino por una anemia tecnológica en los sistemas de producción.

Por tanto, solicitamos una mayor reflexión y consideración, y no solamente por un principio de justicia social —no quiero hacer aquí un comentario emotivo—, sino por un principio de responsabilidad congruente. Si no, dejemos las cosas tal como están en el actual Estatuto de los Trabajadores del año 1980.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Mardones.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Popular. El señor Fayos tiene la palabra.

El señor FAYOS DIAZ: Señor Presidente, señorías, en el primer día del debate de este proyecto en el Pleno, el portavoz del Grupo Socialista afirmaba que echaba de menos en la Cámara el ardor que merecía la discusión de un proyecto de la envergadura del que estamos tratando. Y yo lamento decirle al señor Arnáu que, efectivamente, nos vamos a ver inmersos en esa misma falta de ardor y entusiasmo, porque no se puede apoyar desde los grupos de la Cámara, por lo menos en lo que a nuestro Grupo respecta, un proyecto que se concibió como apoyo al trabajador, dada la situación de desempleo en que se encuentra, cuando no solamente en los artículos que llevamos vistos, sino en el que hoy nos ocupa, vemos que el trabajador es secundario y que hay intereses que priman sobre lo que realmente se pretendía con este proyecto de Ley.

Abortamos las enmiendas 37 y 38, al artículo 33, conscientes de la dificultad que supone para un Gobierno socialista plantear una reforma, como la que en este proyecto se hace, del Fondo de Garantía Salarial. Somos conscientes de ello y no vamos a insistir, porque no queremos que precisamente se nos acuse de demagogia.

Efectivamente, compartimos con usted la reforma por

lo que supone de responsabilidad frente al desequilibrio financiero del Fondo, pero lo que es evidente y claro es que no podemos de ninguna manera compartir esa reforma en lo que supone de falta de sensibilidad social, al recortar las percepciones de los trabajadores cuando ya se efectuó la prestación generadora del derecho a aquéllas. Esto para nosotros es algo claro y evidente y, por tanto, no podemos, de ninguna forma, concebir las modificaciones que se operan en este proyecto que discutimos hoy en la Cámara.

Así ustedes, en el artículo 33, dicen que abonará a los trabajadores el Fondo el importe de los salarios pendientes de pago, así como las indemnizaciones complementarias, sin que pueda el Fondo abonar por uno u otro concepto, conjunta o separadamente, un importe superior a la cantidad resultante de multiplicar el duplo del salario mínimo interprofesional por el número de días de salario pendientes de pago, con un máximo de veinte días.

Igual tesis mantienen en cuanto al importe de la indemnización, que dicen que se calculará de acuerdo con lo prescrito en el artículo 51.10 de esta Ley, con el límite máximo de una anualidad, sin que el salario diario base del cálculo pueda exceder del duplo del salario mínimo interprofesional.

Para evitar que se consume tan tremenda y tan injusta barbaridad es por lo que hemos planteado nuestras enmiendas de modificación, números 37 y 38, en la primera de las cuales decimos: «Sin que pueda el Fondo abonar, por uno u otro concepto, conjunta o separadamente, un importe superior a la base sobre la que se haya cotizado aquél, durante los días de salarios pendientes de pago y con un máximo de 120 días».

En relación con el segundo punto de las indemnizaciones, presentamos la enmienda 38, también de modificación, en la que afirmamos que en ningún caso la indemnización podrá exceder del tope máximo de cotización a la Seguridad Social que fuera aplicable al trabajador.

Dichas enmiendas, como SS. SS. comprenderán por lo que se desprende del texto de las mismas, pretenden encontrar una solución, de alguna forma, a la situación de crisis, pero que no repercuta en perjuicio de los trabajadores. Porque si analizamos cuáles son los problemas que han llevado al Fondo de Garantía a la situación de crisis en que actualmente se encuentra, o el desequilibrio económico en que está, nos encontraremos con dos motivaciones importantes: una, como se recoge en el preámbulo, el mal uso o el abuso que del Fondo se ha hecho, y en segundo lugar, la situación o desequilibrio obedece al número de parados que actualmente existen en este país, que son los que de alguna manera han venido minando el Fondo de Garantía.

En este sentido me permito decirles a SS. SS., al Grupo Socialista, que son ustedes precisamente los que han incrementado el número de parados en 700.000, desde que están en el Gobierno, y que justo en el año 83 el Fondo de Garantía Salarial tuvo que aportar indemnizaciones a un total de 24.430 trabajadores, con un montante de 7.165 millones. El récord del Fondo de Garantía

desde su existencia se alcanza precisamente en el primer año del Gobierno socialista.

Es por todo ello por lo que consideramos inaceptable que, en consecuencia, se haga responsable o víctima de la situación a quien menos culpa tiene precisamente de ella, que es el trabajador, aquel que es ajeno a los planteamientos, a la falta de una regulación eficaz en cuanto al primer motivo de la situación del Fondo y, en segundo lugar, a la situación de paro. Un portavoz del Grupo Socialista, en relación a esta materia, afirmaba ante esta Cámara que era curioso ver cómo siempre los Grupos de la derecha —así lo afirmaba él— se unían cuando se trataba de la defensa de determinados intereses y concretamente de la defensa de los empresarios. Señorías, como verán ustedes, se equivocan, y precisamente el político debe ser cauto en sus afirmaciones, porque hoy es curioso ver cómo la derecha se une, porque todas las enmiendas de los Grupos tienen el mismo sentido, no en la defensa de los empresarios, sino en lo que consideramos que en este momento es justo, que es en la defensa de los trabajadores, y en este caso no solamente la derecha, sino que el señor Carrillo se une de alguna forma o en cierto modo está de acuerdo con el fondo o con el sentido de las enmiendas de todos los Grupos, que es precisamente evitar que sea el trabajador la víctima de esta modificación que se opera en el artículo 33.

Nosotros afirmamos al principio que estábamos de acuerdo en reducir, pero reducir proporcionalmente a la base por lo que se haya venido cotizando. Todo lo que no sea aceptar esta fórmula, sino llevarla al planteamiento que hacen ustedes, es, entendemos, una postura discriminatoria para muchos trabajadores, que una vez más se van a ver defraudados, suponemos, por un Gobierno que consideraban como defensor de sus derechos.

Esperamos que el Grupo Socialista (*El señor Vicepresidente ocupa la Presidencia.*) sea consciente de que este planteamiento no es demagógico y reconozca que la situación de los trabajadores ha quedado maltrecha tras la aprobación de este artículo 33, y si a eso unimos que no se van a crear puestos de trabajo, porque también oímos a otros Gobiernos decir que se iban a crear con el Estatuto de los Trabajadores, vemos que es el momento de rectificar y de que este artículo quede como estaba redactado en el Estatuto de los Trabajadores que actualmene está en vigor.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Gracias, señor Fayos.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco. Tiene la palabra el señor Monforte.

El señor MONFORTE ARREGUI: Señor Presidente, señorías, cuando se presentó este proyecto de Ley pensábamos que las modificaciones que se introducían en el Estatuto de los Trabajadores estaban fundamentalmente dirigidas a la contratación temporal, a facilitar una flexibilización en la contratación. Sin embargo, tengo que reconocer nuestra sorpresa al analizar la modificación

del Estatuto de los Trabajadores, porque se metieron de rondón cuestiones que inicialmente no estaban previstas en esa Exposición de motivos que se hizo en su momento, no la que viene en el proyecto, relativa a la necesidad de introducir una serie de modificaciones en el Estatuto de los Trabajadores.

Así, el otro día todos los Grupos manifestábamos nuestro escepticismo ante el resultado de las medidas de contratación; esta segunda parte, que es el Fondo de Garantía Salarial, es mucho peor, es un texto que todos los Grupos de la oposición consideramos como un cambio a peor de lo que estaba anteriormente en el Estatuto de los Trabajadores, y finalmente la última parte, que ya tendré ocasión de exponer al final, relativa a la negociación de los convenios, etcétera, es la peor de este proyecto de Ley, que hubiera merecido quizá que el Estatuto de los Trabajadores no se hubiese modificado y se hubiese dejado tal como estaba, porque en definitiva este Estatuto ha creado una dinámica social, una dinámica de relación a lo largo de estos últimos años que creo que este proyecto de Ley lo que hace es empeorar. Ya digo que no me preocupa tanto lo que el otro día discutíamos aquí en relación con los artículos 11, 12, 15 y 17, ya que nuestra preocupación empieza precisamente a partir del artículo 33.

En esta Exposición de motivos, por ejemplo, se dice que la modificación del artículo 33 pretende colmar las lagunas legales detectadas y evitar situaciones de sobreprotección. Realmente en una época de crisis con múltiples empresas en situación de insolvencia en la que los trabajadores no tienen la posibilidad de recuperar los salarios adeudados y con unas limitaciones importantes que ya estaban en el Estatuto de los Trabajadores en el artículo 33, ¿ustedes consideran que nos encontramos ante situaciones de sobreprotección?, incluso se llega a decir que si no, se producirían situaciones de discriminación.

No entendemos las posiciones del Grupo Socialista, sobre todo porque recuerdo que cuando con respecto al Estatuto de los Trabajadores se discutió este artículo 33, hubo una enmienda del señor Soler Barberá en nombre del Grupo Comunista en la que ustedes apoyaron que no hubiese limitaciones en las deudas a los trabajadores por la situación de insolvencia de los empresarios y, más aún, existe la proposición de Ley del Grupo Socialista de Cataluña. Ante esta situación pensamos que cuando ustedes iban a modificar el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores sería para defender sus ideas originales, o para dejarlo tal como estaba. Por consiguiente, ha sido algo insólito comprobar que lo que ustedes establecen en esta modificación es una limitación, una disminución importante de los derechos de los trabajadores en estos momentos. Esto es grave en época de crisis, porque la protección salarial se convierte en una auténtica necesidad social por razones de todo tipo: de orden público, humanitarias, sociales, etcétera.

El inicio de lo que era el Fondo de Garantía Salarial se estableció en 1975. Posteriormente se fueron estipulando una serie de reducciones en lo que era el concepto de

deuda salarial. Por ejemplo, mi Grupo es sensible a los temas de déficit. Estamos preocupados cuando se habla del déficit que puede generar este Fondo, pero habría que analizar qué parte obedece a que la Ley contemple unos supuestos excesivos, y qué parte corresponde a una mala gestión del Fondo, porque la verdad es que la información que procede de sectores laboristas, etcétera, es que el Fondo está haciendo una gestión mala; no hay control de seguimiento, no se persona el Fondo de Garantía Salarial en las subastas, en las actuaciones judiciales, administrativas, y esto se produce porque no tiene estructura suficiente. Ustedes no van a resolver absolutamente nada con esto, porque el Fondo de Garantía Salarial tendrá las mismas estructuras administrativas que ha tenido hasta ahora.

Ya digo que nosotros podemos discutir cuál es el nivel de protección exigible. Se podrá decir que consideramos que el Estado con un instrumento público tiene que garantizar a los trabajadores la totalidad de su salario, o se podrán establecer unas fronteras convencionales. Creemos que la situación económica demanda el establecimiento de unas fronteras, pero también ustedes tienen que hacer una gestión mejor mediante el control de los abusos que se han producido en el Fondo, y no que, en virtud de ese principio de que pagan justos por pecadores, como resulta que hay un fraude y ustedes hacen una mala gestión, ¿cuál es la consecuencia? Reducir el nivel de protección que tienen los trabajadores en estos momentos. Este es el peor camino de los que se podían haber elegido.

Por ello hay una evidencia: una gran parte del salario dejará de cobrarse, y se establece como punto de referencia el salario mínimo interprofesional. Anteriormente estaba establecido en las bases de cotización, porque a las empresas y a los trabajadores se les obligaba a pagar en función de los salarios, y curiosamente cuando con posterioridad van a reclamar los derechos que les corresponden se les dice, no, usted ha pagado una cotización en función de su salario, pero la prestación correspondiente no tiene nada que ver con lo que usted ha pagado, porque nosotros fijamos una cantidad inferior, o la que nos parezca.

Creemos que tiene que existir una correlación entre las cotizaciones y las prestaciones. Es un principio que en este caso nos parece fundamental. En definitiva, mi Grupo considera que esta limitación, añadida a la lentitud de los procedimientos judiciales y administrativos va a generar situaciones difíciles, va a agravar la situación de aquellas empresas que están en crisis y todos los procesos de negociación entre empresarios y trabajadores. Por ello, no es que pidamos más de lo que establecía el Estatuto de los Trabajadores que ustedes discutían. Lo que pedimos es sencillamente que el artículo 33 quede tal como estaba, y les apoyaríamos en todas las medidas para combatir el fraude. Ustedes debían haber presentado un proyecto de actuaciones concretas un plan de actuaciones del Fondo de Garantía Salarial. Si así hubiera sido creo que podíamos haber coincidido la mayor parte de los grupos y, de esta forma, se hubiese ayudado de

manera considerable a conseguir la reducción del déficit que actualmente tiene el Fondo de Garantía Salarial.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Gracias, señor Monforte.

Pasamos a las enmiendas del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana a este mismo artículo 33. Para su defensa, tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Señor Presidente, señorías, voy a ser muy breve porque hago mías todas las argumentaciones que han explicitado los Diputados que han intervenido hasta el momento del debate. Todas las posiciones expuestas en la defensa de las sucesivas enmiendas por los diferentes Grupos se basan en realidad en que la modificación que propone el Grupo mayoritario no les satisface y proponen volver al redactado primitivo del Estatuto de los Trabajadores. Este es el denominador común.

A este particular, yo quiero rectificar lo que ha dicho el señor Fayos. No se ha unido la derecha para hacer esta crítica a este proyecto de Ley, y concretamente al artículo 33; resulta que es la derecha, es el centro, son las minorías nacionalistas y es el Partido Comunista de España.

Para no hacerme tedioso ni repetir argumentaciones, solamente desearía hacer una reflexión al Partido mayoritario, así como una recomendación, por si tiene a bien aceptarla, ya que, dada la aritmética de los votos, no espero evidentemente que prosperen las posiciones de la oposición. Señores, sean sinceros y expresen claramente ante la opinión pública, ante la opinión del país, ante los trabajadores y también ante los empresarios que la cotización no tiene nada que ver con los beneficios que se conceden y, entonces, por lo menos, habrá claridad, porque, según el apartado segundo del número 5 de este precepto, la cotización que se exige a las empresas está en función a las bases de los salarios reales, pero resulta que cuando vienen los beneficios del Fondo de Garantía Salarial, de eso, nada. Por tanto, ya que no van a prosperar nuestras enmiendas, por lo menos, señorías, sean sinceros, exprese con claridad, ya que, si no, son de estas normas-sorpresa: la gente se cree que como las bases de cotización son tales, sus indemnizaciones serán cuales; pues no. Así, pues, que por lo menos haya claridad y que la opinión pública tenga una información plena de cuál es la actuación del Grupo mayoritario de la Cámara.

Muchas gracias, señorías.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Gracias, señor Xicoy.

Las enmiendas del señor Bandrés, del Grupo Mixto, habían sido ya defendidas. Por tanto, defendidas todas las enmiendas, procede un turno en contra de las mismas.

Para el turno en contra, tiene la palabra el señor Arnáu. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

El señor ARNAU NAVARRO: Señor Presidente, señorías Diputados, simplificando al máximo y huyendo

de tecnicismos innecesarios, podríamos decir que el Fondo de Garantía Salarial es un Fondo público cuyo dinero o cuyos recursos proceden exclusivamente de los empresarios y se destinan a pagar indemnizaciones y salarios pendientes a los trabajadores que pertenecen a empresas en situación de insolvencia, quiebra, concurso de acreedores, etcétera. También una cantidad de ese Fondo se destinan a pagar parte de las indemnizaciones correspondientes a los trabajadores de empresas pequeñas que hayan sido despedidos de forma improcedente y que no hayan sido readmitidos.

Sobre sus ayudas o prestaciones, como sobre cualquier tipo de ayudas de fondos parecidos, existe lógicamente un tope. En este caso, el aumento del número de insolvencias debidas a la crisis, la utilización indebida de ayudas del Fondo, con apoyo legal o sin él y el procedimiento vigente hasta la fecha, exento en muchos casos de las debidas garantías de acreditación o valoración de las deudas, han originado un importante desequilibrio financiero en el Fondo, que a final de 1983 se situaba en 30.000 millones de pesetas acumulados. Todo esto es lo que se trata de corregir con esta modificación del funcionamiento y de la estructura del Fondo de Garantía Salarial.

Todas estas modificaciones respecto a la regulación actual figuran detalladamente recogidas en la Exposición de motivos, por lo que no me voy a extender en su enumeración. Solamente pediría a los representantes de los Grupos intervinientes que volvieran a leer esas modificaciones porque, desde luego, ocupan toda una columna de las cuatro que tiene la Exposición de motivos del presente proyecto de Ley.

Tampoco voy a enunciar aquí las vías de fraude que existen, y que han existido, en materia de las ayudas concedidas por el Fondo de Garantía Salarial.

Sin embargo, parece que de todas estas modificaciones la que más interés suscita a los Grupos de la oposición es la relativa a los nuevos topes de ayudas o prestaciones del Fondo. El tope actual en situaciones de insolvencia está fijado en cuatro meses del salario real, para los salarios pendientes, y en un año del salario-convenio, con el límite del tope máximo de cotización, para las indemnizaciones. Los nuevos topes o límites máximos de las prestaciones del Fondo se concretan en el doble del salario mínimo interprofesional por ciento veinte días, para el caso de los salarios adecuados, y en el doble del salario mínimo interprofesional de un año, en caso de indemnizaciones por despido.

Por otra parte, en las empresas de menos de 25 trabajadores se suprime el pago de indemnizaciones por parte del Fondo en el caso de despidos declarados improcedentes por la Magistratura de Trabajo y donde al mismo tiempo no se haya producido la readmisión por parte de los empresarios. Ustedes saben que en estos casos la indemnización general de cuarenta y cinco días tiene una reducción del 20 por ciento, y, de la cantidad resultante, el Fondo de Garantía Salarial abona el 40 por ciento. Por tanto, el trabajador que pertenece a una empresa de menos de 25 trabajadores percibe treinta y seis días de in-

demnización frente a los cuarenta y cinco días que percibe el resto de los trabajadores de forma general. El empresario paga 21,6 días y el Fondo paga el resto.

Ciertamente, puede hablarse de una reducción de la cuantía de los pagos del Fondo, pero esta reducción, señorías, sólo afecta a las rentas más altas; afecta, en realidad, a un 12 por ciento de los trabajadores, según se desprende de los expedientes incoados hasta el momento por el Fondo de Garantía Salarial. Téngase en cuenta que se establece el duplo del salario mínimo interprofesional, que en estos momentos está fijado como tope, y ese duplo equivaldría a 69.480 pesetas mensuales.

¿Por qué se establecen estos límites? Fundamentalmente, porque los módulos basados en el salario-convenio han originado dificultades técnicas de gestión y numerosos fraudes en las percepciones. Esto ha obligado a fijar unos módulos objetivos, fácilmente cuantificables con exactitud y que incluso permitan hacer previsiones que agilicen los pagos. Cabrían ciertamente otras alternativas. Por ejemplo, en estos momentos el tope de cotización está fijado en el 0,8 por ciento de la base de cotización al régimen de accidentes y cabría incrementar este tipo de cotización al doble o al triple, etcétera. Esto iría en contra de la creación de empleo que nosotros y todos los Grupos estamos proponiendo. En estos momentos, la cotización mínima al Fondo de Garantía Salarial se sitúa en 324 pesetas. Podíamos elevar también esa cotización, pero, de momento, lo que haríamos sería resolver el problema coyunturalmente o para un momento determinado. Si no reformamos toda la estructura del Fondo de Garantía Salarial, el déficit seguiría siendo galopante y tendríamos los mismos problemas.

Cabe incrementar las recuperaciones del Fondo y esto se está haciendo; cabría también suprimir todas las situaciones de insolvencia, pero en ninguna enmienda de la oposición hemos encontrado la varita mágica para llegar a esta solución.

¿Qué alternativas no ha ofrecido la oposición en estos momentos? Las más variopintas, propias de quien no tiene la responsabilidad de gestionar el Fondo, pero que tampoco se coloca en la situación de quien tiene que gestionarlo; son contrarias muchas veces a planteamientos oídos ayer, por ejemplo, aquí, respecto al déficit público, cuando, por ejemplo, el señor Fraga, mencionaba que el déficit público iba en contra de la creación de puestos de trabajo. Hoy, sin embargo, el señor Fayos, en representación del Grupo Popular, ha defendido precisamente el déficit público. Estamos ya, señorías, acostumbrados a esto; estamos acostumbrados a que se opte por lo más fácil, que no es otra cosa que endosarnos una papeleta, papeleta que nosotros asumimos porque esa es nuestra responsabilidad. Lo que ya no podemos asumir tan fácilmente es que se nos endose la papeleta diciendo que estamos perjudicando a los trabajadores, como si el déficit, en definitiva, señorías, no perjudicara a los trabajadores o como si, de seguir en la situación actual el Fondo de Garantía Salarial, no resultarían inevitablemente perjudicados todos los trabajadores.

Cuando se dice que la prestación debe guardar relación

directa con la base de cotización al Fondo, se olvida que la base de cotización es muchas veces irrelevante en empresas cuya situación de insolvencia ha motivado que dejaran de pagar al Fondo de Garantía Salarial. Las empresas que dejan de pagar salarios, antes ha dejado de pagar cotizaciones. Las propuestas de la oposición son, como digo, variopintas, de lo más variado: se nos dice que tenemos que mantener los topes vigentes; ciento veinte días del salario promedio anual es la propuesta del señor Mardones; 120 días de la base de cotización al Fondo es la propuesta del Grupo Popular y ciento veinte días del salario reconocido, etcétera. Esto en cuanto a los salarios.

En cuanto a las indemnizaciones, ídem de lo mismo: mantener los topes vigentes es la propuesta, por ejemplo, del señor Carrillo, que, en esta ocasión, realmente ha hecho gala de su imaginación, pese a que su enmienda es de supresión como todas las que ha presentado al proyecto de Modificación del Estatuto de los Trabajadores. Sin embargo, esta imaginación la ha incrementado al aludir a una proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista de Cataluña en el año 1978.

Creo, señor Carrillo, que esta cita no añade nada, sobre todo después de seis años de haber sido presentada la proposición, en que el déficit del Fondo de Garantía Salarial se ha ido acumulando y que se han podido experimentar los problemas que su gestión y que las ayudas que proporciona han ocasionado.

Sin embargo, señor Carrillo, yo también quisiera corresponder a su imaginación, citándole que también en el debate del Estatuto de los Trabajadores —y se lo digo con toda cordialidad— en el año 1979, el señor Solé Barberá mantenía la total compatibilidad entre el principio de estabilidad en el empleo y la contratación temporal y, no obstante, ayer mismo, o anteayer, señor Carrillo, usted hizo cuestión de principio la incompatibilidad entre estas cuestiones.

Otras enmiendas se refieren a la concurrencia de créditos del Fondo, declaraciones de la situación de insolvencia y prescripciones de la acción para solicitar las prestaciones; pero, como entiendo que no han sido defendidas aquí, no aludiré a ellas.

Si me interesa, para terminar, referirme a las empresas de menos de 25 trabajadores, para las que el señor Mardones pide que se mantenga el artículo 56.4 del Estatuto. Sobre la derogación del artículo 56.4 del Estatuto, hay que señalar que nos parece que es una cuestión de principio elemental que no deben haber fondos públicos para subvencionar despidos improcedentes. Con la derogación se evita el fraude; se deroga esa extraña subvención, ese extraño privilegio que tenían las empresas de menos de 25 trabajadores. Piénsese que esta subvención, este privilegio, consistía: en caso de despido improcedente, en primer lugar, había una reducción del 20 por ciento sobre la indemnización general, por lo que el trabajador de la empresa de menos de 25 trabajadores quedaba perjudicado. En segundo lugar, el Fondo pagaba el 40 por ciento del resto, por lo que las empresas de menos de 25 trabajadores resultaban privilegiadas frente a las de

más. El proyecto lo que hace es limitar la subvención destinada a las empresas de menos de 25 trabajadores en aquellos casos en que la empresa haya instruido expediente de regulación de empleo y se haya acreditado su situación de dificultad económica. De esta forma, señorías, a la vez que se solventa una situación de injusta discriminación, el Fondo de Garantía Salarial sólo atenderá situaciones de empresas con dificultades económicas, y no como hasta ahora, en que la ayuda a las pequeñas empresas se hacía en perjuicio de trabajadores despedidos improcedentemente; es decir, ilegalmente y no readmitidos.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Carrillo.

El señor CARRILLO SOLARES: Gracias, señor Presidente.

El señor Arnáu es, sin ninguna duda, un jurista competente que sabe explicar tranquila, serenamente, los temas de que ha sido encargado, pero que no puede ir más allá de ciertos límites, de los límites de las consignas que recibe para intervenir aquí.

El gran argumento del señor Arnáu contra las enmiendas ha sido que éstas son variopintas, y yo le agradezco que diga que son variopintas, porque así me evita tener que aclarar el digno representante de Coalición Popular que no es que yo haya coincidido con Coalición Popular, no creo que eso sea fácil, sino que una vez, por casualidad, y sin que sirva de precedente, en algún detalle Coalición Popular ha coincidido con la izquierda.

Claro que son variopintas las posiciones, sin embargo, todas tienen una intencionalidad en la que hay algo de semajanza, y es la defensa de los derechos adquiridos por los trabajadores. El señor Arnáu dice tranquilamente (el señor Arnáu, cuando se trata de estos problemas, es muy tranquilo para situar, por ejemplo, a los empresarios y a los obreros sobre el mismo plano) que esta reducción sólo afecta al 12 por ciento de los interesados. Señor Arnáu, eso sería suficiente para que nosotros defendiéramos aquí los intereses de ese 12 por ciento de trabajadores interesados.

El señor Arnáu ha dicho que las posiciones de los Grupos de oposición reflejan que no tenemos responsabilidad de gobierno, y ha dicho también que queremos endosar una papeleta. Yo creo que aquí el señor Arnáu se ha pasado un poco, porque está diciendo que el señor Toval y el Grupo Socialista cuando no estaban en el Gobierno no tenían responsabilidad y obraban sólo para endosar papeletas al Gobierno de la época. Eso es lo que está diciendo en términos claros.

Señor Arnáu, a pesar de su serenidad, a pesar de su frío razonamiento, quizá porque es demasiado frío, no nos ha convencido y nosotros mantenemos nuestras enmiendas.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Carrillo. Tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Gracias, señor Presidente.

Toda vez que el portavoz socialista ha tenido la gentileza de no mencionarme, yo voy a tener la gentileza con las demás señorías de la Cámara de no hacer tampoco ninguna réplica, y supongo que me lo agradecerán.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Monforte.

El señor MONFORTE ARREGUI: Señor Presidente, señorías, las explicaciones dadas por el portavoz socialista se han limitado a fijar unos conceptos que yo calificaría de jurídicos, sobre todo en tecnicismos, pero no se ha abordado la cuestión de fondo, es decir, la cuestión política.

En definitiva, aquí nos encontramos con una disposición que regula unas determinadas condiciones para aquellos trabajadores afectados por empresas en situación de insolvencia, y el problema está en si estamos dispuestos a asumir esa carga, esa solidaridad social con esos trabajadores en esa situación determinada o si consideramos que las razones de liquidez de déficit son tan importantes que el único camino posible es precisamente el recorte de los derechos que venían ya establecidos en el anterior Estatuto de los Trabajadores.

Creo que aquí se ha ido a los efectos y no se han analizado las causas, porque el señor Arnáu ha hablado de los fraudes, de los abusos, pero, en la Exposición de motivos de fraudes y de abusos solamente se habla respecto al tema de las conciliaciones que se suprimen —conciliaciones que antes generaban también derechos a una serie de prestaciones—, porque las conciliaciones se prestaban a corruptelas, pero en el resto se habla de desequilibrios financieros, patrimoniales, etcétera.

Pero, por lo visto, parece que toda la oposición desde la derecha a la izquierda no sabemos leer, porque continuamente se nos está diciendo que no se lo han leído ustedes, que no han analizado suficientemente y creo que realmente en esto se equivocan. Lo que pasa es que no lo decimos al gusto del representante socialista, pero no es que no lo hayamos entendido, lo hemos entendido perfectamente. Nosotros entendemos que haya dificultades técnicas, que haya dificultades financieras, pero el camino no es recortar las prestaciones existentes, se tenían ustedes que haber planteado otras vías.

Esto es mucho más fácil; se tira por la vía de en medio, automáticamente se recortan las prestaciones y punto. Usted me ha dicho que la razón son fraudes, abusos, etcétera. Nosotros creemos que hay que combatir esos fraudes y abusos y mantener las prestaciones como estaban. Yo no pretendo lo que ustedes decían cuando estaban en la oposición, que se reconociesen todas las deudas salariales de los trabajadores. Para mí, desde la oposición, sería muy cómodo decir que no estoy solamente en desacuerdo con la modificación que introducen, yo quisiera pedir más allá de lo que decía el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores. Lo que les digo es que recozcan que

esto es simplemente un problema financiero, pero mantengan los niveles de protección en que se encontraban anteriormente los trabajadores.

Si usted recuerda el Derecho comparado, cuando habla de los límites de cotización, podrá comprobar que pueden existir límites temporales, pero no cuantitativos. Tenemos el caso de países como Suecia y Noruega, que no son comparables, que no tienen ninguna limitación, pero hay otros ejemplos prácticos, como es el de Francia, que establecen hasta cuatro o doce veces la base de cotización al desempleo, y usted pone el doble del salario mínimo interprofesional como criterio de limitación. Este es un paso atrás importante, como he dicho, en el derecho de los trabajadores.

Yo creo que aquí no ha habido posiciones variopintas, la única posición variopinta es la de ustedes, que decían una cosa en la oposición, dicen otra ahora y dijeron otra cosa diferente en 1980.

Yo creo que la posición de todos los Grupos —y estaríamos dispuestos a aceptar una transaccional— es que nos conformaríamos todos con que se respetase el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 33, tal como estaba. Esta es una alternativa que tiene en su mano: ofrecernos una enmienda transaccional, si el problema es la diferencia de posiciones que mantienen los distintos Grupos; pero yo no creo que esté ahí el problema.

El señor PRESIDENTE: El señor Rodríguez Sahagún tiene la palabra.

El señor RODRIGUEZ SAHAGUN: Muy brevemente, señor Presidente, para decir que yo creo que de la contestación genérica del portavoz socialista se deduce claramente una cosa: que el propio señor Arnáu está convencido de que esta modificación es una modificación regresiva, es una marcha atrás, y que él mismo es consciente de que con esta modificación se perjudica de alguna manera a los trabajadores. Yo creo, y reitero las palabras finales del señor Monforte, que el espíritu que está presente en todas las enmiendas que hemos planteado los distintos Partidos representados en esta Cámara es el mismo: considerar que la redacción original del Estatuto de los Trabajadores es mejor y, por tanto, que ateniéndose a ese espíritu lo que sería procedente es que, utilizando alguna de las fórmulas diversas que aquí se han planteado, se presentara por el Grupo mayoritario una transaccional que aceptara la vuelta a los términos exactos del Estatuto de los Trabajadores, que creemos son mucho más adecuados para la defensa de la capacidad adquisitiva de los trabajadores, que si no se van a ver afectados y recortados en esta capacidad adquisitiva como consecuencia del recorte de las indemnizaciones.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Rodríguez Sahagún.

Tiene la palabra el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Gracias, señor Presidente, y con su venia, señorías, yo tengo que comenzar

diciendo que al señor Arnáu solamente le puedo agradecer el tono en que ha respondido a nuestra defensa de las enmiendas, pero nada más que hasta ahí, en su corrección y en su tono, porque en cuanto a su profundidad o contenido, quiero decir que no hay más remedio para mí que situarme en la misma línea de exposición que ha hecho nuestro compañero Diputado señor Monforte, del Grupo Vasco, es decir, que no se está entrando aquí en el fondo y, por tanto, yo diría al señor Arnáu que si se rechazan nuestras enmiendas de esa manera para mí tan somera e insuficiente, entiendo que puede haber una razón más profunda. Si es así, dígame aquí entonces, bien por el señor portavoz del Grupo Socialista, bien por el señor Ministro de Trabajo, o por el señor Ministro de Economía y Hacienda. Es decir, si hay una razón económica de fondo presupuestario del Estado que impida que llegue a esta Cámara la posibilidad de adoptar un acuerdo, bien manteniendo el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores vigente, bien razonando de una manera presupuestaria y económica lo que aquí pretende en este momento el Gobierno con relación a los Presupuestos del Estado, dígame. Eso puede ser un fondo de la cuestión con relación, valga la redundancia, al Fondo de Garantía Salarial. Si hay una situación insostenible económica y esta situación no se quiere abordar por otra vía de mayor responsabilidad o compromiso político, dígame aquí.

Señor Arnáu, cuando yo he defendido mi enmienda número 19, he utilizado como argumento dialéctico el que me da el propio proyecto del Gobierno en su Exposición de motivos; en esa situación que se pretende solventar teóricamente con el proyecto, decía que no era una razón estrictamente social, sino que entiendo que era por razones económicas, como viene a insinuar el proyecto. Es decir, esas extinciones de contrato que aquí se plantean, que en realidad se deben a razones tecnológicas o económicas en las pequeñas y medianas empresas, que por otro lado se está diciendo que se quieren defender, que se tramiten precisamente por su vía, y no como se están tramitando por la vía del expediente o del despido disciplinario. Efectivamente es una corruptela en la Ley utilizar la vía del despido disciplinario para encubrir despidos que tienen razones tecnológicas o económicas, pero que en ningún caso esto signifique, señor Arnáu, que el trabajador venga a percibir una indemnización inferior a la prevista para estos supuestos en el artículo 51. Si hay una razón profunda, de fondo, no se nos den a nosotros razones de superficialidad, porque aquí estamos discutiendo o pretendemos discutir que lo que importa es el jugo de ese meollo interior, y no su apariencia en la cáscara.

Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Fayos tiene la palabra.

El señor FAYOS DIAZ: Gracias, señor Presidente. Al señor Arnáu decirle en principio que en modo alguno ha entrado en el fondo de la cuestión, porque efectivamente no tenga argumentos para demostrar o para aseverar lo

que se recoge en el proyecto que hoy discutimos en esta Cámara.

Sin embargo, a mí en este caso, representante del Grupo Popular, me interesa hacer mención o recoger una afirmación suya importante, que es aquella en la que se ha dicho que nosotros tomamos posturas diferentes según cada momento y según convenga al Grupo respecto del déficit público. Esto es falso, es incierto, y la postura de nuestro Grupo ha sido siempre la misma y bastante firme, por cierto, al respecto.

Usted al principio de su intervención nos decía que el Fondo de Garantía se nutre precisamente con fondos de los empresarios. Me adelanto a su respuesta en el sentido de que, efectivamente, no se cubre con la aportación de los empresarios y, como consecuencia, ha de ir al Presupuesto y, por tanto, al déficit, lo que es necesario aportar al Fondo para cubrir sus necesidades.

También sabe el señor Arnáu que el motivo de que el Fondo haya rebasado sus disposiciones y que, por tanto, haya que acudir al Presupuesto, es precisamente el aumento del paro, en que no es el Grupo Popular el culpable, son precisamente ustedes desde el Gobierno los que con su política están llevando a una situación de desempleo cada vez mayor.

Por otro lado, también es claro que ustedes intentan reducir el déficit —si es esa la versión que usted quiere darnos con sus afirmaciones— siempre a costa de los intereses de los trabajadores. Es curioso que al Partido Socialista no le preocupe otra forma para reducir el déficit que precisamente con el bolsillo de los trabajadores, bien en este caso con el tema del Fondo, bien aumentando la presión fiscal —y es precisamente el Fondo Monetario el que acaba de decir que son los trabajadores los que soportan una mayor presión fiscal—, bien intentando desviar la economía sobre los trabajadores, porque también intenta disminuir la inflación disminuyendo el poder adquisitivo de la clase trabajadora.

Por tanto, señor Arnáu, decirle que nosotros no defendemos en modo alguno el déficit público, porque tienen ustedes otras fórmulas para reducir el déficit público que no es precisamente cargarlo sobre los trabajadores, sino —como usted sabe y no es mi intención aquí recordárselo— evitando otras partidas del Presupuesto que son bastante menos importantes que las que afectan a los trabajadores.

Al señor Carrillo decirle que no tenemos inconveniente en identificarnos con ellos cuando defendemos la verdad y situaciones justas, y demostrarle así que la defensa del mundo del trabajo no es precisamente patrimonio de la izquierda.

Al señor Xicoy, que parece ser que se ha visto un poco molesto por identificarle con la derecha por su afirmación, decirle que simplemente transcribía una frase del representante del Partido Socialista, y que quizá con ello lo que demuestra es que el centro y la derecha son, en definitiva, etiquetas o formulismos, pero que desde ambas posiciones se defiende un modelo de sociedad en el que estamos plenamente identificados ambos que, por tanto, yo me limitaba a transcribir las afirmaciones, se-

ñor Xicoy, del representante del Grupo Socialista ayer en su intervención y que, por consiguiente, lo que confirma es que defendemos posturas iguales cuando se trata de los mismos intereses y de los mismos motivos.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Fayos.

El señor Arnáu tiene la palabra.

El señor ARNAU NAVARRO: Gracias, señor Presidente. Muy brevemente porque, a la vista de lo oído en turno de réplica a los representantes de los Grupos Parlamentarios, me doy perfectamente cuenta de que no se han enterado de nada de lo que he dicho en la tribuna.

A la vista de esto, y a la vista de que para unos mi intervención ha sido técnica, para otros mi intervención ha sido superficial, unos han confundido el tono de voz con la frialdad, etcétera, yo creo que sólo cabe aquí que lo que pretendemos es, en primer lugar, que el Fondo de Garantía Salarial pague, que tenga dinero, y esto creo que lo entenderá todo el mundo. Que pague lo suficiente, porque el fondo de Garantía Salarial no es un seguro privado, el fondo de Garantía Salarial anticipa unas cantidades y no recorta en nada los derechos de los trabajadores que mantienen la totalidad de su crédito salarial frente a las empresas; interesa que el fondo de Garantía Salarial pague rápidamente, para lo cual se agiliza aquí también el procedimiento, e interesa que el fondo de Garantía Salarial no pague aquellos despidos ilegales, los produzcan empresas de menos de 25 trabajadores o de más de 25 trabajadores. *(El señor Ministro de Trabajo pide la palabra.)*

También quería señalarle, señor Presidente, que teniendo en cuenta que la responsabilidad de la gestión del fondo de Garantía Salarial compete al Ministerio de Trabajo, el Ministro de Trabajo, como parte del grupo Parlamentario Socialista, tiene intención e interés en exponer sus puntos de vista. Se lo indico porque creo que el señor Presidente no había visto la mano levantada del señor Ministro.

El señor PRESIDENTE: No le puedo dar la palabra como parte del Grupo Parlamentario Socialista. Se la puedo dar como Ministro.

Tiene la palabra el señor Ministro de Trabajo.

El señor MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (Almuña Amann): Todavía me acuerdo del Reglamento, de todas formas muchas gracias, señor Presidente.

Aunque no he podido estar presente en todo el debate las últimas intervenciones que he tenido oportunidad de escuchar, me hacen intervenir muy brevemente sobre este artículo 33 para precisar cuál es la situación del Fondo de Garantía Salarial y las razones que llevan al Gobierno a proponer este proyecto a la Cámara.

Se ha dicho por parte de determinados Grupos de la oposición que el gobierno Socialista pretende reducir el déficit contra los trabajadores. Yo no sé como querían

ustedes, señorías, reducir el déficit. La reducción del déficit lo que siempre significa, en cualquier país, en cualquier circunstancia y en cualquier situación, es reducir gastos. No hay forma de reducir el déficit aumentando gastos. No hay forma de reducir el déficit disminuyendo el ingreso. Esa es la única fórmula.

Contra los trabajadores no va esta reducción de prestaciones del Fondo de Garantía Salarial. Como decía mi compañero Arnáu, el Fondo de Garantía Salarial anticipa contra los trabajadores que tienen la desgracia de ser despedidos o estar en empresas insolventes. Lo que va, a lo mejor, contra los trabajadores, es una Ley concursal caduca que está impidiendo que el Fondo de Garantía Salarial pueda subrogarse y recuperar las cantidades que anticipa.

Como ustedes bien conocen el Gobierno está preparando un nuevo proyecto de Ley concursal que enviará a esta Cámara y entonces estará muy interesado en saber cuál es la postura de esos Grupos que ahora dicen que la reforma del Fondo de Garantía Salarial va contra los trabajadores.

La reforma es porque el Fondo de Garantía Salarial, señores, tiene un agujero de 50.000 millones de pesetas, desde la regulación de 1980 del Estatuto de los Trabajadores hasta la actualidad. ¿Quién soporta los 50.000 millones de pesetas? No el Presupuesto del Estado. Parece que no conocen ustedes los Presupuestos que se debaten en las Cámaras. En el Presupuesto del Estado no hay una sola peseta transferida al Fondo de Garantía Salarial, porque no es esa la naturaleza del Fondo.

La cantidad que el Fondo no ha podido todavía recuperar, porque una legislación concursal lenta y dificultosa para llevarla a la práctica se lo impide, esa cantidad está anticipada por la Tesorería General de la Seguridad Social y, o bien ponemos orden en unas prestaciones disparadas en progresión geométrica, o bien, necesariamente subiremos el tipo de cotización del Fondo de Garantía Salarial en un 2,9 por ciento, que será el aumento de los costes salariales de todas las empresas que cotizan al Fondo de Garantía Salarial; es decir, de la inmensa mayoría de las empresas españolas que son aquellas a las que ustedes tantas veces se refieren y dicen que están absolutamente ahogadas por una estrechez de recursos financieros y por unos desmedidos costes laborales.

Por tanto, sean coherentes, no hagan demagogia, que a nadie le gusta recortar prestaciones. Lo que hay que hacer es saber cuál es la situación y qué soluciones se dan para dar salida a la misma, por lo menos, hasta tanto la nueva legislación concursal permita una subrogación y una reconstitución del equilibrio financiero del Fondo, a través de la recuperación de las cantidades anticipadas.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro. *(El señor Carrillo Solares pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Carrillo.

El señor CARRILLO SOLARES: Señor Presidente, entiendo que el señor Ministro, interviniendo al final, ha

reabierto el debate y que deberíamos tener la posibilidad de contestarle. A mí con un minuto me bastaría.

El señor PRESIDENTE: ¿Se considera contradicho, señor Carrillo, por el Ministro?

El señor CARRILLO SOLARES: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Ya sabe que eso es muy subjetivo, por eso se lo pregunto.

Tiene la palabra el señor Carrillo.

El señor CARRILLO SOLARES: No voy a decir más que lo siguiente: el señor Ministro de Trabajo ha hablado de que en el Fondo de Garantía Salarial hay un agujero de 50.000 millones. Cincuenta mil millones, a escala de las personas, es mucho; a escala de un Estado es poco.

Yo lo único que puedo responder al señor Ministro es que para sacar a ciertos bancos del agujero donde estaban se han encontrado cantidades más de cinco veces mayores que esos 50.000 millones del Fondo.

Y al señor Ministro agradecerle que nos haya informado de que cuando el PSOE proponía lo que nosotros proponemos hoy estaba haciendo demagogia.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Señor Ministro.

El señor MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (Almunia Amann): Medio minuto, señor Presidente.

Empezando por el final de la intervención del señor Carrillo, me parece que no me ha entendido. Yo he dicho que cuando el PSOE proponía lo que proponía el PSOE en 1980, el Fondo estaba equilibrado. Desde entonces hasta aquí se ha creado un desequilibrio de 50.000 millones. Sería una ceguera impropia de un Gobierno, socialista por lo menos, el analizar los hechos independientemente de cómo evolucionan en la realidad.

En cuanto al coste de la Banca en relación al Fondo de Garantía Salarial, me parece una nueva demagogia del señor Carrillo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Señor Monforte.

El señor MONFORTE ARREGUI: Yo también quisiera utilizar un minuto para replicar al señor Ministro, porque realmente ha reabierto el debate. Creo que hubiera sido más oportuno que, aunque le ampara el Reglamento, lo hubiera hecho al principio, y así hubiéramos tenido más elementos de juicio.

El señor PRESIDENTE: El señor Ministro, de acuerdo con el Reglamento, puede intervenir cuando lo considere oportuno. Sin embargo, el señor Monforte debería haber pedido la palabra cuando la ha pedido el señor Carrillo.

El señor MONFORTE ARREGUI: La he pedido a mismo tiempo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Entonces tiene la palabra.

El señor MONFORTE ARREGUI: El señor Ministro ha indicado que aquí no hay un recorte directo de las prestaciones de los trabajadores. Y hay que recordar que el artículo dice bien claro que donde antes era el salario de cotización ahora es el duplo del salario mínimo. Donde antes no existía la prescripción, ahora se introduce la prescripción al año. Donde antes había una indemnización del 20 por ciento para empresas de menos de 25 trabajadores, ahora también desaparece. Que antes, por ejemplo, había un concurso, porque el Ministro ha aludido a la Ley concursal, y aquí se introduce un elemento que prefigura esta Ley concursal.

Antes, en el supuesto de insolvencia, había una preferencia del derecho de los trabajadores, y ahora ustedes han introducido otra limitación, que es el derecho preferente a prorrateo entre el Fondo de Garantía Salarial y los trabajadores, que tampoco estaba antes.

Y así podríamos enumerar todo el artículo y ver que efectivamente se han recortado las prestaciones.

El único argumento, creo que lo ha mencionado el Ministro, es, precisamente, un criterio de reducción del gasto público. Y antes hemos dicho que estábamos de acuerdo con ello, pero que aquí se debían haber tomado otra serie de medidas de control, porque habrá pocos Fondos que tengan una gestión más ineficaz que el actual Fondo de Garantía Salarial.

Que se están produciendo abusos y fraudes. Que podrían haber reducido esos 50.000 millones. Entre otras cosas porque he dicho antes que hay provincias con una estructura administrativa de dos personas para atender a la multitud de casos de insolvencia que se producen en sectores en crisis.

Quiero decir con ello que las argumentaciones del déficit nos parecen absolutamente insuficientes y que aquí se ha elegido el camino de recortar los derechos de los trabajadores.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Vamos a proceder a las votaciones, si les parece a SS. SS., de este artículo 33.

Enmienda 98, del Grupo Mixto, señor Carrillo.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 248; a favor, 21; en contra, 175; abstenciones, 51; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 98, del Grupo Parlamentario Mixto, señor Carrillo.

Enmienda número 5, del Grupo Parlamentario Mixto, señor Rodríguez Sahagún.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 250; a favor, 21; en contra, 173; abstenciones, 55; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 5, del Grupo Parlamentario Mixto, señor Rodríguez Sahagún.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista al artículo 33.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 251; a favor, 76; en contra, 174; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas del Grupo Centrista a este artículo 33.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 251; a favor, 70; en contra, 174; abstenciones, seis; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular a este artículo 33.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 252; a favor, 77; en contra, 174; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco al artículo 33.

Enmiendas del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 252; a favor, 77; en contra, 173; abstenciones, una; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Minoría Catalana a este artículo 33.

Terminada la votación de todas las enmiendas, vamos a proceder a la votación del artículo 33, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 252; a favor, 174; en contra, 76; abstenciones, una; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 33 de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Vamos a suspender durante un momento la tramitación de este proyecto de Ley para proceder a la votación de totalidad, de acuerdo con lo anunciado en el día de ayer por el Presidente en funciones, de la Ley Orgánica relativa a la tipificación penal de la colocación indiscriminada y arbitraria de escuchas telefónicas.

Se procederá a la votación dentro de un minuto, una

vez que hayan sonado las campanas para advertir a los señores Diputados.

VOTACION DE TOTALIDAD DE LA LEY ORGANICA SOBRE TIPIFICACION PENAL DE LA COLOCACION INDISCRIMINADA Y ARBITRARIA DE ESCUCHAS TELEFONICAS

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de totalidad de la Ley Orgánica sobre tipificación penal de la colocación indiscriminada y arbitraria de escuchas telefónicas.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 263; a favor, 258; en contra, dos; abstenciones, dos; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada, al haber obtenido la mayoría absoluta en la votación de totalidad al final del debate, la Ley Orgánica relativa a la tipificación penal de la colocación indiscriminada y arbitraria de escuchas telefónicas.

DICTAMENES SOBRE INICIATIVAS LEGISLATIVAS

— DE LA COMISION DE POLITICA SOCIAL Y EMPLEO SOBRE EL PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE MODIFICAN DETERMINADOS ARTICULOS DE LA LEY 6/80, DE 10 DE MARZO, DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES *(Continuación.)*

El señor PRESIDENTE: A continuación vamos a seguir con el proyecto de Ley que estábamos tramitando, modificador de determinados artículos del Estatuto de los Trabajadores. *(Varios señores Diputados abandonan sus escaños. Rumores.)* ¡Silencio! por favor. ¿Quieren dejar de circular por los pasillos, señorías? *(Risas.)*

Artículo 49 ¿En relación con el artículo 49, a sido defendida la enmienda del Grupo Parlamentario Centrista, señor Mardones?

El señor MARDONES SEVILLA: Con la venia, señor Presidente.

He entendido que esta enmienda había sido aceptada, aunque en verdad no es una enmienda, sino una observación a un error tipográfico, dado que cuando presenté la enmienda fue para advertir que en el texto del Boletín de la Cámara que se distribuyó, en su página 1.148, donde dice que el contrato de trabajo se extinguirá..., hay dos puntos, el 1 y el 2 y ahí termina, se pasa ya al Título II. Y en la página 1.149 del Boletín, y por eso es también consecuente con nuestra enmienda número 23, que es de advertencia de lo que entendemos error tipográfico, pero que no afecta para nada al contenido de nuestras enmiendas...

El señor PRESIDENTE: Señor Mardones, el error ya está subsanado, lo que ocurre es que se mantuvo para el Pleno. No es una enmienda, sino una colaboración entre S. S. con los servicios de la Cámara, que le agradecemos.

El señor MARDONES SEVILLA: La retiro, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Si han sido defendidas las restantes enmiendas, pasamos a la votación. Enmiendas del Grupo Popular, 39, 40 y 41. *(El señor Fayos Díaz pide la palabra.)* Señor Fayos, puede hacer uso de la palabra.

El señor FAYOS DIAZ: No han sido defendidas por ningún Grupo las enmiendas al artículo 49, creo recordar.

El señor PRESIDENTE: El señor Carrillo sí las ha defendido, el señor Bandrés, también; únicamente faltan por defender, efectivamente, las del Grupo Popular. Señor Fayos, tiene, por consiguiente, la palabra.

El señor FAYOS DIAZ: Gracias, señor Presidente, voy a hacerlo con mucha brevedad.

El Grupo Popular retira las enmiendas números 39 y 40; solamente mantiene la 41, al punto 9 del artículo en cuestión.

Se trata de una enmienda de modificación en la que pedimos que se incluya la reducción y no simplemente la supresión de la actividad de la empresa, por entender que, efectivamente, esto dejaría en una situación, desconocemos de qué tipo, al artículo 51 del actual Estatuto. Entendemos que no es necesario el cierre total de la actividad de la empresa para que se pueda extinguir la relación contractual. Por tanto, se trata simplemente de una enmienda muy sencilla en la que pedimos se incluya la reducción al propio tiempo que la paralización o el cese definitivo de la empresa.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Fayos. Tiene la palabra el señor Méndez.

El señor MENDEZ RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente.

Voy a contestar defendiendo el texto del proyecto de Ley en relación con las enmiendas presentadas.

El artículo 49 está dentro de este proyecto de Ley con el fin fundamental de incluir el inciso que figura al final del párrafo segundo del apartado 3 de dicho artículo. Este inciso pretende salvar la contradicción entre lo que suponen las consecuencias de no denunciar un contrato por tiempo cierto o por servicio y el nuevo planteamiento introducido de poder concertar contratos de duración temporal para lanzamiento de una nueva actividad.

En el artículo 15 se habla de que estos contratos tendrán una duración máxima de tres años aun cuando no mediare denuncia si se concertan los contratos por una duración inferior. En el artículo 49.3 se habla de que se consideraría un contrato prorrogado tácitamente por

tiempo indefinido si no mediara la denuncia. Habida cuenta de que en esta nueva fórmula de contratación por lanzamiento de una nueva actividad ya dice el proyecto de Ley en su artículo 15, que, en todo caso, se extinguiría cuando se extinga asimismo la duración máxima de la contratación que prevé la Ley, la de tres años, ha sido necesario incluir este inciso, que es lo que el Grupo Popular pretendía eliminar con su enmienda número 39 que ha retirado hace un momento, lo cual agradezco. Asimismo pretende eliminar este inciso el señor Carrillo, del Grupo Mixto, con su enmienda en coherencia con sus planeamientos respecto a esta nueva fórmula de contratación por lanzamiento de una nueva actividad que, al mismo tiempo, pretendía suprimir del artículo 15 del proyecto de Ley.

Nosotros por propia coherencia, puesto que entendemos que esta fórmula de contratación tiene que seguir hacia adelante, creemos que este inciso tiene que existir, habida cuenta de que una de las posibilidades de creación de empleo es incluir en nuestro ordenamiento jurídico laboral esta fórmula de contratación. Nadie puede creerse que, hoy por hoy, si los empresarios no tienen ciertas garantías de que si les va mal en el lanzamiento de una nueva actividad pueden rescindir los contratos de trabajo, se arriesguen hacer las inversiones pertinentes para la creación de puestos de trabajo. En consecuencia con ello, pensamos que debe seguir tal como está especificado en el artículo 15 y con el inciso del artículo 49 del texto del proyecto de Ley.

En relación con las otras enmiendas tengo que decir que están relacionadas con otros apartados de este artículo, que no forman parte con lo que son los objetivos fundamentales de este proyecto de Ley. Son enmiendas a apartados del artículo 49 ya preexistentes en la anterior redacción del Estatuto de los Trabajadores. En consecuencia con ello nos vamos a oponer porque pensamos que es conveniente —aún cuando reconocemos que el texto actual del Estatuto tiene errores y fallos— habida cuenta de que no forma parte de los objetivos fundamentales que pretendemos en el proyecto de Ley, el seguir manteniendo el texto original del Estatuto de los Trabajadores.

En relación con el apartado número 9, al cual presenta la enmienda número 41 el Grupo Popular, quiero decir que seguimos manteniendo el texto preexistente del Estatuto de los Trabajadores, ya que no aclara nada la redacción que propone el Grupo Popular. Actualmente la redacción del Estatuto de los Trabajadores puede ser incompleta, pero es clara. Está claro que se puede extinguir un contrato de trabajo por cesación de una industria, comercio o servicio de forma definitiva. La redacción del Estatuto actual aunque es incompleta, es clara. Lo que pretende introducir el Grupo Popular como enmienda alternativa, aun cuando en apariencia pudiera parecer una redacción más clarificadora, pensamos que es equívoca, puesto que menciona la supresión o reducción de una actividad en una industria, comercio o servicio, y tenemos que poner de manifiesto que en el caso de reducción, no tiene por qué provocarse la escisión del

contrato de trabajo, sino que si esta reducción es de carácter coyuntural puede provocarse una suspensión del contrato de trabajo. En consecuencia con ello pensamos que la enmienda que pretende introducir el Grupo Popular más que aclarar, puede inducir a equívocos, aunque ésa no es la intención de este Grupo. *(El señor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.)*

Por todas estas razones anuncio que nos vamos a oponer a todas las enmiendas presentadas al artículo 49.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Vamos a proceder a la votación de las enmiendas al artículo 49.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista al artículo 49.

El señor MARDONES SEVILLA: Había indicado a la Presidencia, en su figura anterior, que esta enmienda estaba retirada porque era una corrección tipográfica.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias.

Enmienda número 41, del Grupo Parlamentario Popular, que es la única que queda viva.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 257; a favor, 92; en contra, 154; abstenciones, 10; nulos, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda número 41, del Grupo Parlamentario Popular, al artículo 49.

Votamos la enmienda número 99, del Grupo Parlamentario Mixto, presentada por el señor Carrillo Solares.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 256; a favor, 53; en contra, 192; abstenciones, 10; nulos, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda rechazada la enmienda número 99, presentada por el señor Carrillo, del Grupo Mixto.

Votamos a continuación las enmiendas números 160, 161 y 162, del señor Bandrés Molet, del Grupo Mixto.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 251; a favor, 42; en contra, 197; abstenciones, 11; nulos, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas números 160, 161 y 162, del señor Bandrés Molet, del Grupo Mixto, al artículo 49, que votamos a continuación conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 242; a favor, 174; en contra 14; abstenciones, 53; nulos, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): queda, por consiguiente, aprobado el artículo 49, según el dictamen de la Comisión.

Pregunto a los señores portavoces: ¿habría posibilidad de agrupar los turnos de defensa de las enmiendas al Título II? (*Denegaciones.*)

No hay posibilidad. Me lo temía, pero tenía obligación de intentarlo.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Popular al artículo 62. Tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Señor Presidente, señorías, cuando preparé la argumentación de nuestras enmiendas, tras un estudio de los artículos 62 y siguientes que están comprendidos en la reforma parcial que es objeto de este debate y que constituye el Título II, acudiendo a la exposición de motivos a ver, realmente, cuáles eran las líneas fundamentales que justificaban la reforma. Me encontré, señorías, con que se daban varias líneas fundamentales: la desaparición de la desigualdad entre el criterio de representatividad aplicable a los trabajadores fijos y el aplicable a los trabajadores temporales; la ampliación del mandato representativo de dos a cuatro años y la desaparición de la caducidad automática; la regulación de un sistema de promoción o convocatoria de elecciones con publicidad; la introducción del sistema de listas cerradas y bloqueadas en la elección de comités de empresa en todo caso, desapareciendo el actual tramo de centro-colegio de más de 250 trabajadores; la flexibilización en las formalidades rígidas de elección de delegados de personal, y una mejor instrumentación del control de la legalidad, etcétera.

Me acordaba, señorías, de cuando estudiaba en el colegio los mandamientos de la Ley de Dios, que decían al final: estos se resumen en dos. Realmente, señorías, de un examen detenido de lo que pretendemos reformar podemos decir que, en definitiva, todas estas líneas fundamentales se resumen en dos, que son la ampliación del mandato representativo de dos a cuatro años y la desaparición de la caducidad automática, y la introducción del sistema de listas cerradas y bloqueadas en la elección de comités de empresa, desapareciendo el tramo que era aplicable a partir de los doscientos cincuenta trabajadores.

Y esto, señorías, no lo dice sólo este Diputado, lo dice también importantes representantes del mundo de los trabajadores. Concretamente, tengo aquí una de las muchas cartas que he recibido en nombre de otros sindicatos, sindicatos que son altamente representativos en España, y se produce la paradoja de que acuden a nuestro Grupo, que tradicionalmente es designado por ustedes como no representativo del mundo del trabajo, para que nosotros defendamos esos intereses de los trabajadores. Es importante la lectura de este escrito porque es muy significativo. Dice así: «El motivo de la presente es solici-

tar de su parte la posibilidad, que como representante del pueblo tiene, de hacer llegar nuestra opinión y nuestras peticiones como trabajadores ante la tramitación de la reforma del Estatuto de los Trabajadores que se pretende llevar a cabo». Luego dice, por ejemplo, «puntos conflictivos: en el Título II, en su artículo 63.3, con la nueva redacción se prima al sindicato cuyos resultados electorales hayan sido más elevados, dañando así a los miembros de los comités pertenecientes a sindicatos llamados menos representativos, en detrimento de la auténtica composición del comité y, por tanto, de la libertad sindical».

«En su artículo 67, en el punto 1» —sigo leyendo el mismo documento— «se produce una regresión en cuanto a la promoción de las elecciones a representantes de los trabajadores, reduciendo la convocatoria de elecciones a los sindicatos más representativos, cuando antes estaban facultados los sindicatos legalmente constituidos.»

Es decir, señorías, lamentablemente, estamos insistiendo en que con toda la reforma que se está llevando a cabo en el debate de esta Cámara estamos destruyendo la auténtica libertad sindical de los trabajadores.

También quiero recordar aquí unas palabras que dijo el representante comunista señor Carrillo, porque como bien ha dicho mi compañero cuando defendemos la verdad y la justicia no importan las ideologías para unirnos. Decía «señores socialistas, se van a cargar el sindicato». Efectivamente, toda esta reforma está despertando un auténtico sentimiento de rebeldía de todos aquellos trabajadores que entienden que no necesariamente se tienen que sentir representados por los llamados sindicatos más representativos.

Entrando ya en el hilo del debate, señor Presidente, voy a agrupar, si me lo permite, las enmiendas presentadas a los artículos 62 y 63, por entender que ambas pueden ser perfectamente defendidas al mismo tiempo.

En nuestra enmienda al artículo 62, que habla de los Delegados de personal, pretendemos mantener la redacción actualmente vigente de la Ley 8/1980 del Estatuto de los Trabajadores, con dos breves modificaciones que del examen de esta enmienda habrán apreciado SS. SS. Una es que sustituimos el ejercicio de esa representatividad. En lugar de ser «mancomunadamente» que sea «solidariamente». La segunda es incluir un texto que en el original de la Ley del Estatuto de los Trabajadores no fue recogido por un error mecanográfico. Concretamente es en una frase que al final, después de una coma, dice: «sobre el cumplimiento de las relativas a higiene y seguridad en el trabajo y Seguridad Social». El párrafo completo es: «sobre el cumplimiento de las normas legales y en especial de las relativas a higiene y seguridad en el trabajo y Seguridad Social».

Señorías, no es esta la parte más importante de nuestra enmienda. La parte más importante de nuestra enmienda es el párrafo 2 del artículo 62, donde pretendemos que los Delegados de personal tengan las mismas competencias establecidas para los comités de empresa.

Me parece, señorías, que si pretendemos legislar para

que las Leyes sean efectivas y puedan ser utilizadas por aquellos destinatarios naturales de las Leyes, estamos cometiendo un grave error de precipitación al intentar hacer extensible a los Delegados de personal las competencias que son propias de los comités de empresa. En un tema tan importante como es éste, es precipitado que hagamos extensibles estas competencias, sin más, a todos los trabajadores. Tengan en cuenta, señorías, que a partir de los seis trabajadores, como ustedes saben, puede haber Delegados de personal.

Para conocimiento y refresco de esta Cámara, para aquellas señorías que no tengan en este momento delante el texto, les voy a decir cuáles son las competencias que tienen los comités de empresa y que aquí pretendemos hacer extensibles a todos los Delegados de personal a partir de seis trabajadores.

Por ejemplo, pensamos en una empresa típica de mi zona, que es una empresa de cuchillería, eminentemente artesana, de seis trabajadores, donde el empresario es un artesano, uno más de esos seis trabajadores y vean qué le vamos a exigir. De momento le vamos a exigir, señorías, que haya otro trabajador más para que pueda llevar el control y la contabilidad de todas aquellas competencias que les vamos a conceder a los Delegados de personal, salvo que queramos concederles por concederles.

Por ejemplo, en el artículo 64 se dice que los comités de empresa tendrán las siguientes competencias, que son las mismas que vamos a otorgarles ahora a los Delegados de personal a partir de seis trabajadores. Punto 1, 1. Recibir información, que le será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa; sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa. Punto 1.2. Conocer el balance, la cuenta de resultados y la memoria y en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad, que no es este el caso, punto 1.3, emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por ésta.

Los seis trabajadores cuchilleros y artesanos que comentamos son los que tienen que emitir informe sobre las siguientes cuestiones: a) Reestructuración de plantillas y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquélla. b) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones. c) Planes de formación profesional de la empresa. d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo. e) Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

Señorías, podría seguir enumerando las competencias del artículo 64. A mi me parece que estamos desmadrando el tema. Estamos en un deseo de conceder algo a los trabajadores que se sienten mermados en su auténtica representatividad y les estamos dando algo por dárselo, como le damos un caramelo al niño cuando está llorando, para que se calle.

Creo que sería prudente apelar al sentido común y a la lógica que muchas veces demuestran tener las señorías

del Grupo mayoritario, para que dejemos las competencias como están concedidas actualmente en el Estatuto de los Trabajadores, los Delegados de personal con las suyas y el comité de empresa con las suyas. Si entendemos que dentro del concepto a partir de seis trabajadores hasta 50 caben muchas modalidades diferentes, según sean industrias o comercios, según sean servicios u otros tipos de actividad, estudiemos detenidamente el caso y demos un contenido que sea eficaz, que sirva para algo, que no sea, de verdad, legislar por legislar.

Señorías, no habría inconveniente por parte de nuestro Grupo en retirar la enmienda 42 y aceptar una transaccional. Es una posibilidad que yo brindo generosamente, en un deseo constructivo, a esta Cámara.

Con respecto al artículo 63, que habla de los comités de empresa, tenemos presentada la enmienda número 43. Observarán que en el texto de nuestra enmienda únicamente insistimos en el carácter de fijos, porque entendemos —después lo regulamos en otra enmienda— que hay que separar lo que es la representatividad de los trabajadores fijos de aquellos trabajadores eventuales y temporeros, ya que la problemática de unos no suele necesariamente coincidir con la de los otros.

El punto fundamental, señorías, lo incluimos en el apartado tres, donde se dice que sólo por convenio colectivo podrá pactarse la constitución y funcionamiento de un comité intercentro, con un máximo de 13 miembros que serán designados de entre los componentes de los distintos comités de centro. Pero a continuación dice: en la constitución del comité intercentro se guardará la proporcionalidad de los sindicatos según los resultados electorales considerados globalmente. Es decir, vamos a hacer un comité intercentro que no refleja la auténtica constitución de los distintos comités, sino que vamos a apelar a cuáles han sido los resultados electorales de los sindicatos considerados globalmente. Quiero decir que nos da igual qué constitución pueda tener cada uno de los comités de centro, porque lo importante para nosotros es asegurar la idea que subyace en todo este proyecto, que es consolidar ese sindicato de organización que ustedes defienden y están defendiendo a capa y espada —y es elogiable ese interés—, pero yo creo que en esta Cámara estamos para defender los intereses de los trabajadores por encima de cualquier cosa, y entendemos que con nuestras propuestas se defienden mejor esos intereses.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Molina.

Enmienda del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana. Tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Gracias, señor Presidente. Lo haré desde mi escaño, porque mi intervención durará muy poco.

Ante todo, voy a retirar la enmienda número 143, toda vez que se limitaba a una aclaración terminológica que fue rechazada por el Grupo mayoritario en Comisión por considerarla innecesaria. Por consiguiente, por razones

de economía de tiempo, considero absurdo cansar a SS. SS.

En cuanto a la enmienda número 142, coincide prácticamente en su totalidad con la que ha defendido el señor Molina en representación del Grupo Parlamentario Popular, a los efectos de suprimir el punto dos del artículo 62 del proyecto y proponer el mantenimiento de la actual redacción del Estatuto de los Trabajadores.

Yo hago más los argumentos del señor Molina, aunque añadiría alguna cosa. El ha dicho que era una redacción precipitada la que había hecho el Grupo mayoritario. Yo no diré que sea una redacción precipitada, sino algo más, diré que es una redacción risible. Yo creo que en esta Cámara debemos acostumbrarnos a redactar texto que no provoquen la hilaridad de quienes los lean y los estudien, y este es un texto que produce hilaridad, señores. Porque decir que en una empresa que tenga seis trabajadores más uno Delegado de personal debe dedicarse a trabajos estadísticos sobre el índice de absentismo, sobre los índices de siniestralidad, estudios periódicos o especiales del medioambiente laboral, señores, provoca hilaridad.

Por seriedad, proponemos volver a la redacción anterior, donde en este tipo de empresas pequeñas se confiaba a los Delegados de personal unas misiones más que suficientes y sobre todo, dignas de su función. Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Xicoy.

¿Turno en contra? (*El señor Mardones Sevilla pide la palabra.*)

El señor Mardones tiene la palabra.

El señor MARDONES SEVILLA: Por parte del Grupo Centrista quedan vivas las enmiendas números 21, al artículo 62, y la 22 al artículo 63.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): No figura ninguna de las dos, señor Mardones.

Tiene la palabra el señor Carrillo.

El señor CARRILLO SOLARES: Yo también tengo tres enmiendas para defender, las números 100, 101 y 102, al artículo 63.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Sí, señor Carrillo, pero estamos en el artículo 62, salvo que me acepte el Grupo Socialista el criterio de agrupación, no el que proponía anteriormente, sino otro más reducido y moderado sobre los artículos 62 y 63.

El señor ARNAU NAVARRO: Sí, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Del Grupo Parlamentario Centrista figura la enmienda número 23 al artículo 63. Las otras que citaba no están mantenidas.

Tiene la palabra, señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: La enmienda 23 al artículo 63 —ha debido ser un error— había sido retirada, porque es consecuencia de la enmienda 20 debida al error tipográfico observado en la página 1.149, donde se repite un apartado tres referido a las causas que hay en el artículo 49. Por tanto, esta enmienda 23 no ha lugar, se retira, ya consecuencia de otra, ya aceptada, de modificación tipográfica de las columnas del boletín.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Sus manifestaciones pueden ser ciertas, pero no se corresponden con lo que suscribe el portavoz de su Grupo en su escrito del 10 de mayo.

El señor MARDONES SEVILLA: Lo siento, señor Presidente, porque las enmiendas que estaban defendidas en...

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): ¿Se da por retirada la enmienda 23?

El señor MARDONES SEVILLA: La 23 sí, pero las enmiendas 21 y 22 han sido defendidas en Comisión.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): No figura mantenida ninguna de las dos. Si quiere puede comprobarlo. Tengo el escrito del señor Núñez.

Tiene la palabra el señor Carrillo para mantener sus enmiendas al artículo 63.

El señor CARRILLO SOLARES: Señor Presidente, señorías, mis enmiendas al artículo 63, las 100, 101 y 102, se refieren a los comités de empresa. Yo creo que son enmiendas de buena lógica sindical. Teniendo en cuenta que la composición del Grupo Parlamentario Socialista es también una composición de sindicalistas, lo lógico es que estuviéramos de acuerdo y que esas enmiendas fueran aceptadas.

¿De qué se trata? Se trata de los comités intercentro, una institución importante. En ciertas empresas que tienen diversos centros, pero no poseen comités intercentro, sucede hoy que los trabajadores que se ocupan en un centro que está en una provincia cobran por un mismo trabajo menos de lo que cobran los trabajadores de esa misma empresa que están en otro centro de otra provincia, por razones de interés de la empresa. Eso crea una desigualdad en el salario de los trabajadores y en las condiciones de trabajo, que no tiene ninguna justificación. Por eso nosotros pensamos que debería propiciarse la creación de estos comités intercentro, aunque no fuera más que con la finalidad de que los contratos de trabajo fueran iguales para los trabajadores de las mismas categorías de la empresa.

Ahora bien, tal como se plantea en el proyecto actual, la creación de comités intercentro depende del convenio colectivo; es decir, depende del acuerdo entre la empresa y los trabajadores. Generalmente a quien no le interesa que haya comités intercentro es precisamente a la empresa, por lo que el acuerdo en convenios colectivos de trabajo suele ser muy difícil. A nosotros nos parece que

habría que dejar la redacción que se propone en nuestra enmienda, de manera que un comité intercentro pudiera crearse por pacto entre los comités de los diferentes centros de la empresa.

En estas tres enmiendas se propone también que la constitución de los comités intercentro tenga no sólo en cuenta la proporcionalidad de los sindicatos, sino también la proporcionalidad entre el personal que trabaja en unos y otros centros, al fijar la composición de los comités intercentro.

La enmienda número 102, la tercera de nuestras enmiendas a este artículo, propone que los comités intercentro tengan las funciones que los centros hayan pactado entre sí y no reducirlo a lo que establezcan los convenios colectivos que, repito, hacen mucho más difícil la creación de estos comités intercentro.

Creo que la razón principal de estas enmiendas es el interés del movimiento sindical, el interés de los trabajadores, que en todas las empresas que tienen diversos centros haya un comité intercentro que negocie en nombre del conjunto de los trabajadores.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): ¿Turno en contra de las enmiendas a los artículos 62 y 63? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Alvarez de Paz, por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor ALVAREZ DE PAZ: Señor Presidente, señorías, voy a consumir un turno en contra de todas las enmiendas que se correspondan con los artículos 62 y 63, por el mismo orden por el que han sido defendidas por los diversos portavoces.

Empiezo, por consiguiente, dirigiéndome al Grupo Parlamentario Popular y a su portavoz el señor Molina, que iniciaba su intervención con una cita bíblica —a las que él es bastante aficionado por lo que conozco de la Comisión, no es la primera vez que discurre por esos cauces— y decía que nuestros propósitos en esta Ley, los propósitos del legislador se resumían en dos. Siguiendo por ese camino nosotros diríamos que las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular se resumen en tres. Son enmiendas insustanciales algunas, otras son enmiendas marginales que pretenden afectar a preceptos que no son modificados en el artículo único de este proyecto de Ley, y otras son enmiendas con filosofía, una filosofía que se sitúa ciertamente en las antípodas de nuestro planteamiento, y que desde luego no coincide con esos propósitos teóricos de afirmación del hecho sindical y esas proclamas y deseos de que los sindicatos sean pocos y buenos, como diría Alfonso el Sabio, que ustedes proclaman pero que sus enmiendas desmienten una y otra vez.

Su señoría ha hecho afirmaciones muy graves al referirse al problema de los sindicatos más representativos. No vamos a reabrir el debate sobre la Ley de libertad sindical. Desde luego es un esquema, una tipificación que no ha sido inventada por nosotros, está en nuestro ordenamiento jurídico. Su señoría sabe que es de origen francés, que es característico de todos los sindicalismos

democráticos y plurales. Por consiguiente, no vamos a reabrir el debate sobre el concepto de sindicatos más representativos y la necesidad de que se recoja en los preceptos de la Ley. Nosotros no nos vamos a cargar ningún sindicalismo. No veo cómo se puede entender esa afirmación cuando el señor Carrillo acaba de señalar que nosotros estábamos realmente encuadrados en el mundo del sindicalismo; todos nosotros, los portavoces y los demás representantes socialistas en esta Cámara.

A continuación voy a exponer nuestra postura respecto a las diversas enmiendas que se han presentado. En primer lugar voy a referirme a la enmienda número 42, del Grupo Parlamentario Popular. Esta enmienda corresponde al tercer grupo de los tres que he señalado anteriormente. Esta es una enmienda con contenido y, desde luego, con un contenido diametralmente opuesto al que el señor Fayos prefiguraba en sus palabras cuando señalaba en su intervención que hoy la derecha se une en defensa de los trabajadores. Yo creo que si hubiera añadido en defensa de los trabajadores temporales la broma la habría completado, porque lo que se pretende lisa y llanamente con esta enmienda es, primero, restaurar la representación separada de trabajadores fijos y temporales; segundo, limitar las competencias de los delegados de personal frente a los de los comités de empresa y, tercero, establecer el ejercicio solidario en la representación y, por consiguiente, en la responsabilidad solidaria de los delegados de personal. ¿Qué significa esto? ¿Significa restaurar la representación separada de trabajadores fijos y temporales, o negar a los trabajadores temporales que puedan ser representantes de sus compañeros y de los demás trabajadores? Significa dejar inermes a los trabajadores temporales. Ustedes saben que cuando un trabajador temporal accede a ese contrato temporal de trabajo, si después es representante de los trabajadores, existen mecanismos legales para que ese contrato de trabajo termine con independencia de que él sea o no representante. En consecuencia, el «status» de ese trabajador no se modifica porque sea o no representante, a pesar de lo cual ustedes, en ese afán de dividir a los trabajadores, porque no tiene otro sentido, de atomizarlos y estratificarlos, es decir, de denegarles, de hecho, a pesar de sus proclamas teóricas, el hecho sindical y la necesidad de que haya unos sindicatos fuertes, representativos y bien consolidados, ustedes deniegan a esos trabajadores, que van a ser cada vez más —esperamos—, que esta Ley tenga sus efectos. Va a haber más contratos de este tipo. No van a ser una «rara avis»; no están en vías de extinción, y ustedes los quieren compartimentar y separarlos de los demás y negarles que puedan ser representantes de sus compañeros. Si esto es defender los derechos de los trabajadores, yo, francamente, no lo entiendo.

En cuanto a la segunda parte de su enmienda, en la que se señala que los delegados de personal tienen que tener menos competencias que los comités de empresa, yo preguntaría por qué y diría que no se quedarán ustedes en la anécdota, ni ustedes ni el señor Xicoy, que afirmaba que decir esto era una especie de chisté. Yo creo que no. Hay que leer todas las competencias del

artículo 74 y, si se hace así, llegamos a la conclusión de que la mayoría de ellas son más fáciles de aplicar a las pequeñas empresas que usted cita, que a las grandes empresas, y la inmensa mayoría de esas competencias no sólo son fáciles de aplicar (no voy a leerlas todas por no cansar a sus señorías, además, doy por supuesto que las conocen perfectamente, que conocen la actual redacción del artículo 74 del Estatuto y no solamente los preceptos que usted citaba antes), sino que la mayoría de estas competencias, además de ser fáciles de cumplir, son necesarias, y sería una discriminación que no se cumplirían en cuanto a las pequeñas empresas y a los representantes de los trabajadores. No obstante, sí reconocemos —no somos ninguna máquina ciega que niega por negar— que algunas de ellas son de difícil encaje. Esto significa un anuncio de que posiblemente esto se resuelva satisfactoriamente en un trámite posterior para todos los señores Diputados y Grupos Parlamentarios que han enmendado este precepto.

Los comités de empresa, señorías, actúan por mayoría. En cuanto a las competencias, como acabo de decir, si lo aplicaríamos estrictamente según pretenden en sus enmiendas, se introduciría un principio de discriminación.

En cuanto a la enmienda 43, del Grupo Popular, que pretende el mantenimiento del actual concepto de representación de trabajadores fijos y el mantenimiento del texto actual acerca de la designación de los componentes del comité intercentro, es una enmienda de la que ya hemos hablado cuando hemos tratado la enmienda 42. Ahora estoy refiriéndome al artículo 63, puesto que estamos en una réplica conjunta y no quiero reiterar aquí lo que acabo de decir de inermes, etcétera, de lo que no se debe estratificar, ni atomizar, ni dividir a los trabajadores, pero añado ahora mismo que este camino podría ser una vía para ir teniendo cada vez menos comités de empresa si realmente tiene fruto, en cuanto a la creación de empleo, este proyecto que estamos debatiendo, que creo que sí lo va a tener.

Refiriéndome a la segunda parte de la enmienda 43, la que trata de la designación de los componentes del comité intercentro, tal como está ahora, la representación opera en función de los resultados globales de toda la empresa, teóricamente; pero en la práctica, no, porque opera en función de la suma resultante de los vocales de cada comité de centros, lo que no refleja fielmente los votos emitidos por los trabajadores, puesto que en algún comité puede haber —y, de hecho, la experiencia sindical así lo demuestra, la hay— una mayoría que, sumados los votos de esa misma candidatura en otro comité, da un resultado completamente distinto. Entonces, éste no es el mejor criterio democrático ni igualitario en la valoración de los votos.

Ustedes, señores del Grupo Popular, dicen que la designación de los miembros del comité intercentros debe quedar ligada a la decisión mayoritaria de cada comité de centro y, así, lo que se hace, de hecho, es sustraer jurídicamente a cada grupo de representantes electos la posibilidad de designar unilateralmente sus representantes en el comité intercentros. Por ello, este proyecto que

nosotros apoyamos elimina la expresión «por estos mismos», dejando abierta la posibilidad de que sea cada comité, cada sección sindical o cada sindicato los que designen a los representantes que, como señala el propio número 3 del artículo 63, serán designados de entre los componentes de los distintos comités de centro.

Paso a las enmiendas de Minoría Catalana defendidas por el señor Xicoy. En cuanto a la enmienda 142, voy a ser muy breve, porque todo lo que he dicho con relación a la enmienda 42, del Grupo Popular, lógicamente, es aplicable a la de Minoría Catalana, en tanto que ésta reproduce lo planteado por la del Grupo Popular. Además, un matiz más, diciendo que es imposible que las mismas competencias de los comités de centro las tengan esos otros representantes en empresas pequeñas. Yo digo que no es imposible porque, de hecho, esas competencias se están ejerciendo ahora y, lo que es, es posible. No obstante, me remito a lo que dije antes en cuanto a que, en un trámite posterior, posiblemente obviemos esa dificultad de que alguna exigencia concreta pueda ser de imposible o muy difícil aplicación. Nosotros creemos que, en principio, ya lo dije antes, no se deben establecer discriminaciones y no hay ninguna razón de peso para que esas competencias que ya se están ejerciendo no se deban ejercer, ya que, en definitiva, eso conduciría, señorías, a debilitar el tejido sindical en las pequeñas empresas y nosotros, por lo menos, no lo queremos.

Ha retirado usted la enmienda 143, me parece. Decía usted que era una enmienda técnica. Me alegro de que la haya retirado. Nosotros creemos que no era una enmienda técnica, tenía contenido, pero, dado que está retirada, no voy a referirme a ella.

En cuanto a la enmienda 145, también de Minoría Catalana, ha sido contestada cuando nos hemos referido a una enmienda anterior —concretamente, a la 43, del Grupo Popular—, ya que ambas sostienen que se respete la expresión «con la misma proporcionalidad y por estos mismos». (*El señor Presidente ocupa la Presidencia.*)

La enmienda 144, también de Minoría Catalana, no estoy seguro de si ha sido defendida o retirada. ¿Ha sido retirada, señor Xicoy? (*Asentimiento.*) Entonces, no tengo que referirme a ella.

En cuanto a la enmienda 21, del Grupo Centrista, en principio no sé si había sido mantenida o lo ha sido en este momento.

El señor PRESIDENTE: ¿A qué enmienda se refiere S. S.?

El señor ALVAREZ DE PAZ: A la enmienda número 21, del Grupo Centrista, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: La enmienda número 21 no está en trámite de Pleno y, por consiguiente, S. S. no tiene que referirse a ella.

El señor ALVAREZ DE PAZ: Entonces, tampoco a la 22, por la misma razón.

Pasamos, y ya termino, a las enmiendas defendidas por

el señor Carrillo, que él califica de enmiendas de buena lógica sindical. Nosotros entendemos que debemos oponernos a ellas y voy a expresar las razones por las cuales lo hacemos, señor Carrillo.

Su enmienda número 101, señor Carrillo, se refiere al segundo párrafo del número 3 del artículo 63, que dice: «En la constitución del comité intercentros se guardará la proporcionalidad de los sindicatos y del número de trabajadores de cada centro de trabajo, según los resultados electores considerados globalmente». Además de oponernos a ella, siento decirle que es una enmienda en la que, de alguna manera, usted coincide con la enmienda número 43, del Grupo Popular, como coincide con otras muchas enmiendas de la derecha en este proyecto, a pesar de que decía hace unos momentos que sólo por casualidad y sin que sirva de precedente, en algunos casos coincide con la derecha. En algunos casos lo hace de una forma muy llamativa, como en la enmienda 96, al artículo 17, que después retiró en Pleno, en la que, entre otras cosas, incluso pedía que no tuvieran indemnizaciones los trabajadores temporales al terminar su contrato de trabajo. No voy a referirme a esas coincidencias, y solamente las he señalado por lo que usted decía de que ocurrían de pasada, por casualidad y sin que sirvieran de precedente.

En este tema, usted introduce un factor distorsionante, porque pretende que se prime a los centros de trabajo con mayor plantilla, que copiarían los comités intercentro o podrían hacerlo, entendemos nosotros. Podrían forzar decisiones que afectarían a los trabajadores de centros pequeños, que globalmente serían más numerosos, pero que no tendrían esa posibilidad de control. Nosotros creemos que esa no es una buena forma de buscar una representatividad más adecuada. Nosotros creemos que el hecho de que uno esté en un sitio grande no quiere decir que uno sea grande. No se debe trasladar al voto el volumen de los tajos, señor Carrillo.

La enmienda número 102 dice: «Los comités intercentro tendrán las funciones que se hayan pactado.» Es una enmienda coherente con la número 100, que pretendía suprimir lo de «sólo por convenio colectivo», etcétera. Propone usted una fórmula meramente informal, contractual o mediante pacto informal para la constitución y funcionamiento de un órgano de representación de los trabajadores en la empresa, como es el comité intercentro. Nosotros no aceptamos la enmienda. Sostenemos el texto actual del Estatuto y no vemos ningún problema, ya que en la experiencia sindical no se nos ha descubierto ninguna problemática ni casuística que aconseje esta supresión. No sabemos por qué lo quiere usted suprimir. Se viene haciendo así, el texto actual del Estatuto de los Trabajadores está así, y no existe ningún problema respecto a este texto en la experiencia sindical que nosotros conocemos.

Lógicamente, usted también quiere sustituir el párrafo tres del proyecto por otro que diga: «Los comités intercentro tendrán las funciones que se hayan pactado». Señor Carrillo, nosotros creemos que el actual Estatuto — que ha sido llamado de los convenios colectivos, que,

como define el artículo 82, constituye la expresión del acuerdo libremente adoptado entre trabajadores y empresarios en virtud de su autonomía colectiva— significa un paso muy importante en este sentido. Es decir, sin la presencia vertebradora de la negociación colectiva es muy difícil entender el sindicalismo moderno. Nosotros creemos, y éste es ya un aspecto técnico, señor Carrillo, que las normas sobre órganos de representación son normas de Derecho necesario y que no pueden permanecer al albur de ser modificadas mediante acuerdos informales. Es decir, la naturaleza legal de las normas sobre representación exige que sea al menos una norma específica del Derecho del trabajo, como es un convenio colectivo, la que fije y establezca la constitución y el funcionamiento de estos órganos de representación que son los comités intercentro. Creemos que así lo exige la seguridad jurídica y el control de legitimidad y de funcionamiento de estos órganos de representación de los trabajadores. Por estas razones nos oponemos también a esta enmienda.

Creo que ya he contestado a todos los portavoces, en lo concerniente a estos artículos 62 y 63.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Alvarez de Paz.

El señor Torres, que ha presidido hasta hace poco, me indicaba que éste podía ser el momento de suprimir las réplicas, pero si en este artículo todavía SS. SS. quieren replicar, lo haríamos a partir del siguiente.

Tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Señor Presidente, me parece que es oportuno, con el permiso de la Presidencia, el que repliquemos a las argumentaciones.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra S. S.

El señor MOLINA CABRERA: El señor Alvarez de Paz me ha dado tres razonamientos genéricos que honesta y honradamente no me han convencido ni creo que vengan a cuento; tan sólo el último de los tres.

Me ha dicho que hemos presentado unas enmiendas circunstanciales, marginales y no entiendo lo que quiere decir. Sí, entiendo cuando me hace alusión a que responden a diferentes planteamientos de filosofía, de cómo entendemos unos y otros esta Ley. En esto sí que estoy de acuerdo con usted, señor Alvarez de Paz. Usted considera que son enmiendas circunstanciales y marginales extender las competencias del comité de empresa a los delegados de personal, y usted mismo, señor Alvarez de Paz, reconoce que posiblemente la concesión de alguna de estas competencias es improcedente, e incluso admite que en un trámite posterior podremos volver a hablar del tema, se pueden volver a reconsiderar esas competencias, en un deseo de algo que creo sería grave, como es conceder algo que no va a servir absolutamente para nada. Por tanto, creo, señor Alvarez de Paz, respetuosamente y dentro de ese contenido bíblico que comentábamos antes, que no son nuestras enmiendas circunstanciales ni marginales.

También me ha dado una explicación en el tema del comité intercentro que no he terminado de entender. Además, aparte de nuestra propia argumentación, le he leído, señor Alvarez de Paz, lo que me ha enviado en un escrito un sindicato que —si fuéramos en un orden de prioridades—, casi se está acercando a lo que aquí vamos entendiendo por sindicato representativo. Es el siguiente en orden. Respecto al artículo 63.3, que precisamente es el de los comités intercentro, dice que con la nueva redacción se prima al sindicato cuyos resultados electorales hayan sido más elevados, dañando así a los miembros de los comités pertenecientes a sindicatos llamados menos representativos, en detrimento de la auténtica composición del comité y, por tanto, de la libertad sindical.

Nosotros lo que pretendemos, señor Alvarez de Paz, no es, ni más ni menos, que la composición de ese comité intercentro responda a la composición proporcional de los diferentes comités en cada uno de los centros, de cuya suma sale precisamente el comité intercentro. Creo que no estamos proponiendo ninguna barbaridad. Estamos proponiendo algo que es la representatividad proporcional de cada uno de los componentes que, a su vez, tienen que designar estos representantes.

Me hace alusión al tema de los fijos y de los temporales. Yo le recuerdo, señor Alvarez de Paz, que nosotros, en un artículo posterior, hemos presentado una enmienda, la número 79, que pretende añadir el bis al artículo 72, donde establecemos la representación de los representantes de los trabajadores eventuales o temporeros y de los no fijos, aparte de la que ya contiene en sí el artículo al referirse a representantes de trabajadores fijos discontinuos y no fijos. Por tanto, señor Alvarez de Paz, no pretendemos ignorar la representatividad ni los intereses de ninguno de los colectivos que integran una empresa. Entiendo que su argumentación de verdad no me ha convencido, aunque me ha dado al menos una esperanza de que podamos enmendar el grave error que pudiéramos cometer con la extensión de esas competencias de los delegados de personal.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Molina. Tiene la palabra el señor Carrillo.

El señor CARRILLO SOLARES: Gracias, señor Presidente.

Por más que releo mis enmiendas no acabo de encontrar qué es lo que hay de derechas en ellas. Es posible que en algún caso las de Coalición Popular coincidan con las mías, pero, señores, es que se está creando una situación en este Congreso, cuando discutimos la política económica y social, que uno no sabe si la derecha está aquí o está ahí, y ésa debe de ser la razón de la confusión.

Sigo creyendo que mis enmiendas son mucho más favorables a los intereses de los trabajadores que el texto que se plantea aquí. En primer lugar, porque no veo la razón por la cual la creación de comités intercentros tiene que ser decidida, de acuerdo con la empresa, en un

convenio colectivo. Y, en segundo lugar, no comprendo por qué es más democrático el que todos los centros tengan la misma representación. No me explico cómo un centro que a lo mejor tiene mil trabajadores, tiene que tener la misma representación que un centro que tiene veinte, porque ahí no hay ninguna proporcionalidad ni ninguna democracia.

No insisto más porque sé que es inútil. Este proyecto de Ley está ya pactado, aunque no sé con quién, y aquí no hay manera de introducir ninguna de las enmiendas que proponemos. Pero, señor Presidente, si me permite S. S. yo quería hacerle el ruego de que, aun reduciendo el tiempo de las réplicas a un mínimo todavía más pequeño, no diéramos la impresión al público de que un tema tan importante como el Estatuto de los Trabajadores lo despachamos a galope. Insisto en que yo le rogaría al señor Presidente que tuviera esto en cuenta.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Carrillo.

De acuerdo con lo expresado por el portavoz del Grupo Mixto, mantendremos las réplicas en este debate, aunque rogaría a SS. SS. que fueran lo más sucintas posibles.

Tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Gracias, señor Presidente.

Agradezco al señor Alvarez de Paz la atención que ha tenido conmigo al contestar a una enmienda que no había defendido. Yo me había referido a las enmiendas al artículo 62, pero no había acumulado las del artículo 63. En fin, esto no es culpa suya, sino del cierto desorden con que estamos llevando este debate.

El señor PRESIDENTE: Señor Xicoy, el señor Torres ha anunciado que se debatían los artículos 62 y 63. Por consiguiente, en la ordenación de los debates no hay ningún desorden. En todo caso, habrá sido error de su señoría.

El señor XICOY BASSEGODA: Será desorden en mis oídos, pero no creo que hayamos acordado acumular los artículos 62 y 63, aunque quizá algunos portavoces lo habrán hecho así. Yo le agradezco la contestación, pero no me convencer sus argumentos y no voy a insistir en ellos.

En cuanto a la enmienda 142, tomo buena nota de que el Grupo mayoritario, en ulteriores trámites —no será en esta Cámara, será, en todo caso, en el Senado, porque no hay más trámites—, traerá una nueva redacción que se acerque a nuestro punto de vista. Yo me alegro infinito por la seriedad de la Ley, y lo lamento por la hilaridad que provocará en los españoles, en su sentido del humor. Pero si alguna cosa ha de haber sería en este país son las leyes, y por eso repito que me alegro infinito.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Xicoy. ¿Quiere S. S. consumir un turno para defender la enmienda 145 más ampliamente?

El señor XICOY BASSEGODA: La doy por defendida y me basta con que se vote.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Xicoy. Tiene la palabra el señor Alvarez de Paz.

El señor ALVAREZ DE PAZ: Gracias, señor Presidente. Con la misma brevedad quiero significar al señor Molina que nosotros conocemos también el documento de ese sindicato, lo hemos recibido, y ese sindicato no es más representativo, pero es un sindicato, efectivamente, y hay mucho más en España, hay legalizados más de 350. No nos convencen esos argumentos, y por eso hemos mantenido nuestros propios planteamientos.

Yo nunca dije que su planteamiento era una barbaridad; son simplemente planteamientos distintos. En todo caso, dije que tienen ustedes poca razón, y la poca que tienen no les vale en este caso. Pero insisto que yo nunca he dicho que el planteamiento era una barbaridad.

En cuanto a su enmienda incluso en ella también separan a los trabajadores fijos de los temporales. Incluso ahí.

Respecto al señor Carrillo, que empezó con un dilema sobre dónde está la derecha o la izquierda, yo quise entender, más o menos, que usted quiere decir que son más de izquierdas las enmiendas del Grupo Popular que de derechas las suyas, porque son las mismas. O tal vez quiera decir que la derecha está ahí porque usted está ahí y usted es la izquierda. En realidad no sé bien la solución de ese dilema. Nosotros sabemos dónde estamos; tenemos perfectamente claro qué es lo que buscamos y estamos muy esperanzados, en contra de esa desesperanza que flotaba aquí en muchos Grupos ayer, en los frutos que se van a conseguir de esta Ley, que no está pactada con nadie si no es con nosotros mismos, porque todos ustedes han estado machacando el mismo hierro al unísono. De manera que insisto en que no sé con quién iba a estar pactada.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones de las enmiendas del Grupo Popular. Señor Molina, ¿se pueden votar conjuntamente las enmiendas a los artículos 62 y 63? (*Asentimiento.*)

Enmiendas del Grupo Popular a los artículos 62 y 63. Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 244; a favor, 60; en contra, 169; abstenciones, 14; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas del Grupo Popular, a los artículos 62 y 63.

Enmiendas de Minoría Catalana. ¿Se pueden votar conjuntamente, señor Xicoy? (*Asentimiento.*)

Enmiendas de Minoría Catalana a los artículos 62 y 63. Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 243; a favor, 57; en contra, 173; abstenciones, 12; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas del Grupo Minoría Catalana a los artículos 62 y 63.

Enmiendas del Grupo Mixto, señor Carrillo Solares, al artículo 63.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 241; a favor, 11; en contra, 179; abstenciones, 50; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, señor Carrillo Solares, al artículo 63.

Vamos a proceder a la votación de los artículos 62 y 63. ¿Se pueden votar conjuntamente? (*Asentimiento.*)

Votamos conjuntamente los artículos 62 y 63, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 240; a favor, 183; en contra, 48; abstenciones, ocho; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 62 y 63, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Artículo 67. Enmiendas del Grupo Centrista. Tiene la palabra el señor Mardones. Artículo 67

Lo que sí rogaría a sus señorías es que, si es posible, redujeran esta primera intervención a un tiempo inferior a diez minutos.

El señor MARDONES SEVILLA: Con la venia, señor Presidente. Señorías, dentro de esta recomendación que nos hace la Presidencia voy a defender en pocos minutos mis enmiendas números 24 y 25 al artículo 67 del proyecto que aquí nos reúne. Adelanto ya que las dos enmiendas que voy a defender no tienen más finalidad de planteamiento que precisamente unas concreciones técnicas de garantías de proceso, como ya el señor Méndez y yo mismo habíamos expuesto en el debate correspondiente en Comisión.

La enmienda número 24 la traigo aquí con el mejor espíritu de colaboración y abierto a cualquier otra sugerencia que el portavoz socialista pudiera hacer en complementariedad con lo hablado en Comisión. Esta enmienda, y entro en materia rápidamente, solicita introducir un párrafo anterior al inicio del punto uno, y donde dice «podrán» poner previamente lo siguiente: «Extinguído el mandato de los Delegados de Personal y los miembros del comité de empresa, o revocado éste en las condiciones establecidas en el apartado tres de este artículo» y ya seguiríamos «podrán promover elecciones a Delegados de personal y miembros del comité de empresa las organizaciones sindicales más representativas...», etcétera.

Entiendo, señorías, que es importante concretar en este punto uno del artículo 67 lo que en el proyecto por el

redactor no se ha hecho, y es que para evitar una mala aplicación en la práctica y en la realidad, hay que determinar y concretar claramente que la facultad de promover elecciones sólo opera en los supuestos de inexistencia de representación. Que no es tan amplia esta facultad de promover elecciones como pudiera deducirse por inconcreción del texto, como para convocar las mismas durante la vigencia de un mandato sindical. De no aclararse esto en el proyecto de Ley, creemos que se produciría una contradicción técnica entre el apartado uno del artículo, que faculta sin límites a promover elecciones, y el apartado tres posterior, que garantiza un mandato de cuatro años.

Nuestra enmienda viene, pues, a ofrecer en los casos prácticos, esta posible solución de continuidad que existiría, y trata de perfeccionar el texto. Por tanto, como un ofrecimiento ante el Pleno, la defiendo en esta corta intervención.

La enmienda número 25 es al apartado tres de este artículo 67, y propone la adición, al final del párrafo primero, después de la frase que dice: «... promovido nuevas elecciones de representantes», un punto y seguido que dijera: «Si, con posterioridad al inicio del mandato, la empresa que hubiese tenido 50 trabajadores no alcanzara esta cifra, el comité de empresa elegido continuará en funciones por el tiempo que resta del mandato, cesando automáticamente al término de éste, sin posibilidad de prórroga, si el número de trabajadores continuara siendo inferior —en ese momento— a 50, y promoviéndose a la finalización del mandato, la elección de los Delegados de personal, que, por el número de empleados de la empresa, correspondan. Si por el contrario, iniciado el mandato de los Delegados de personal, la empresa alcanzara los 50 empleados, los trabajadores del centro decidirán entre la continuidad de los Delegados por el resto del mandato, sin prórroga a su término, o el promover elección al comité de empresa que corresponda».

La justificación es muy breve, a mi juicio, porque solamente aquellas señorías que tengan un contacto más habitual con esta práctica laboral en empresas, la percibirían de una manera más inmediata, y la explicación resultaría obvia, aunque se pueden tener opiniones divergentes o contradictorias sobre la materia, y es, que nuestra enmienda pretende precisamente dar una solución adecuada a posibles supuestos que en el proyecto de Ley no se contemplan y que en la práctica, al aplicar esta disposición, pueden dar origen a confusiones. Que esto se pueda llevar al texto con una adaptación, que esto alguien pueda pensar que puede ir a una disposición reglamentaria, yo sobre este particular me reservo en aras de la cortedad de exposición que nos ha pedido la Presidencia, pero entiendo que esta enmienda viene a poner una condición cautelar para evitar, repito, que en la práctica se produzcan situaciones de confusión que deberían de estar plenamente aclaradas en el texto del proyecto de Ley.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Mardones.

Enmiendas del Grupo Popular. Tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Al artículo 67 presentamos las enmiendas número 44, 45 y 46 en la línea del más estricto sentido común, defendiendo, primero, la objetividad del proceso electoral, segundo, la autenticidad representativa y, tercero, la adecuación a la realidad de la representación.

Sobre la objetividad del proceso electoral de esta reforma, señores Diputados, tenemos que debatir mucho, porque aquí no se habla de período electoral con las debidas garantías, se dice: «Podrán promover elecciones a Delegados de personal y miembros de comités de empresa...», y establece un amplio abanico de posibilidades, tanto de dentro como de fuera del marco de la empresa, ya que las organizaciones sindicales más representativas, aunque no estén representadas en la empresa, podrán, en lenguaje muy comercial, promover elecciones. Estamos rompiendo el esquema más elemental del marco de seguridad jurídica propio de un Estado de Derecho.

Decía mi compañero de Grupo, don Fernando Suárez, en el trámite de Comisión que nos deslizamos al campo de lo jurídico-público y entonces hacen falta garantías, salvo que se quiera dar un golpe sindical, trasladando al sindicalismo el concepto de golpe de Estado. Posiblemente sea dura esta opinión, pero de lo que no cabe la menor duda, señorías, es de que estamos creando una dinámica entre unos y otros para tomar la iniciativa en el momento más oportuno, y posiblemente olvidando los verdaderos intereses de los trabajadores que dicen defender.

Nuestra enmienda número 44 ha pretendido crear un marco de objetividad y seguridad jurídica, pero no insistimos especialmente en que sea esa la solución. Admitiremos otras soluciones, pero siempre que sean ciertas y permitiendo que estemos en presencia de una auténtica convocatoria conocida en tiempo y forma y con un espacio de tiempo que permita la adecuada participación de todos los trabajadores como electores y elegibles.

Señores de la mayoría que soportan al Gobierno, como decía nuestro portavoz, al estilo inglés, vamos a transformar a los dirigentes sindicales en estrategias de movimientos de masas. No es serio, sobre todo cuando ya hemos superado la barrera del 20 por ciento del paro y estamos llegando nuevamente a importantes niveles de alteración en la paz social de las empresas.

Decía, como segundo argumento, que nuestras enmiendas pretendían la autenticidad representativa, y esto, señores Diputados, es evidente. ¿Cómo se puede decir que se entiende prorrogado el mandato si a su término no se hubiesen promovido nuevas elecciones de representantes? Señores, esto no hay quien lo pueda defender. Primero, en la Ley de Libertad Sindical prorrogan el mandato de unas elecciones retroactivas y, segundo, quieren convertir en vitalicios ciertos cargos.

Finalmente, señorías, por favor, si aprueban esto, sin sonrojo háganlo a la chita callando, porque están dando

la razón al Diputado Comunista, don Santiago Carrillo (sindicalista desde los trece años, según sus propias palabras), en que van a desprestigiar a los sindicatos. Mediten, por favor.

La enmienda número 46 pretende adecuar la representatividad al volumen de las plantillas, y así, señorías, decimos que «en el caso de que se llevara a cabo una reducción de plantilla en la empresa o centro de trabajo y el número de representantes elegidos no se adecuara al de trabajadores existentes en la misma, se efectuará una reducción proporcional en el número de representantes, considerándose extinguido el mandato del representante o representantes con menor número de votos».

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Molina.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto. Son las números 103 y 104, porque la 105 no fue admitida.

Tiene la palabra el señor Carrillo.

El señor CARRILLO SOLARES: Al artículo 67, que se refiere a la elección y mandato, nosotros tenemos las enmiendas números 103 y 104.

La enmienda 103 debería ser una de esas enmiendas fáciles para aceptarse por el Grupo mayoritario, puesto que se trata de un aspecto que, en realidad, no merecería discusión y debate, y es que se conceda también a los comités de empresa o delegados de personal la posibilidad de promover la elección en caso de dimisión. Esos casos se producen a veces, sobre todo en momentos complicados en las empresas, y los comités o los delegados que dimiten deberían tener la posibilidad también de ser ellos los que convocaran elecciones. Repito, es una enmienda para la que no veo la dificultad de aceptación por parte de ustedes.

La otra enmienda, la 104, comprendo ya que les sea mucho más difícil de aceptar, por las razones que hemos oído en otra sesión de la Cámara, y en las que no voy a insistir. Simplemente, voy a subrayar dos cosas. Una, que a pesar de la escasa trascendencia que ha tenido esta parte del debate en los medios de comunicación, y desde luego en la televisión —que no sé si llamar estatal o gubernamental—, a pesar de esa escasa repercusión, repito, yo he recibido cartas de delegados y de miembros de comités de empresa —algunos de la UGT— diciendo que, en efecto, la duración de cuatro años es casi irresistible para los comités y para los delegados en numerosas empresas de este país, y que el mandato por cuatro años conduce, en la práctica, a la desaparición o semidesaparición de los comités de empresa en muchos casos. Pero no voy a insistir en ese argumento, porque creo que más razones de las que di en Comisión y aquí es difícil darlas, y, sin embargo, ustedes no se han dejado convencer.

El otro aspecto que yo quiero subrayar es que, por el momento en que se aprueba esta Ley, va a resultar que las elecciones a comités de empresa y a delegados van a coincidir, más o menos, con las elecciones políticas en este país.

Quiero llamarles a ustedes la atención sobre una expe-

riencia. Una vez casi han coincidido esas elecciones, incluso un sindicato —que no hace falta decir cuál es— se presentó a ellas como sindicato socialista pensando que en la ola del voto socialista iba a conseguir una representación sindical mayor; sin embargo, los resultados no fueron así. Lo que yo quiero resaltarles a ustedes es que buscando que el voto político favorezca el voto sindical, se encuentren el día de mañana con que el voto sindical les desfavorece en el terreno político, porque eso pasa con todas las combinaciones electorales.

Fijense ustedes en cuántos Gobiernos de Europa han modificado las Leyes electorales para conseguir garantizarse una mayoría y, sin embargo, al cabo de cierto tiempo, esas Leyes electorales que les eran favorables, en un momento dado han servido para dar el triunfo, y un triunfo rotundo, a sus adversarios políticos.

Yo creo que cometen ustedes un serio error mezclando elecciones sindicales y políticas, como objetivamente va a suceder estableciendo ese plazo de los cuatro años y con el acuerdo, que ya tomaron ustedes, de ampliar el mandato de los actuales representantes durante dos años.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Carrillo.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Minoría Catalana. Tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Señor Presidente, señorías, nuestro Grupo mantiene a este artículo 67 cuatro enmiendas, que voy a defender con toda rapidez.

La primera, la número 146, es la relativa al sindicato o sindicatos que puedan promover elecciones o delegados de personal o comités de empresa. En el proyecto del Gobierno, esta iniciativa se concede al célebre sindicato más representativo que tuvimos ocasión unos de criticar y otros de ensalzar en el debate de la Ley Orgánica de Libertad Sindical. Nosotros defendemos —ya lo ha hecho algún otro portavoz— que esta facultad de promover elecciones la deben de tener, en el seno de la empresa, las organizaciones sindicales con más implantación en la misma. Porque ustedes, señores de la mayoría, pretenden que el sindicato más representativo, aunque no tenga ni un solo afiliado en aquella empresa, pueda injerirse en los asuntos internos de la empresa y promover las elecciones sindicales. Creemos que esto es de todo punto absurdo.

La segunda enmienda que mantenemos a este artículo, la número 147, pretende modificar la redacción del párrafo tres en cuanto a la prórroga tácita o automática después de alargar el mandato a cuatro años de los representantes sindicales. Prórroga automática, indefinida e ilimitada que establece el proyecto si no se convocan nuevas elecciones.

Nosotros proponemos que, ya que hemos ampliado este plazo a cuatro años —en contra del parecer de nuestro Grupo—, estos cuatro años sean improrrogables y que, a la terminación de los mismos, necesariamente deban celebrarse elecciones.

Cuando defendí este mismo punto de vista en la Comisión, utilicé una experiencia personal mía, que es la de que los comités de empresa, los delegados de personal, cuando realmente hacen una función representativa, una función reivindicativa en el seno de la empresa es cuando estrenan cargo, cuando están recién elegidos. Entran con un ímpetu extraordinario y es cuando realizan función, pero, al cabo de cierto tiempo, bien porque ya les han tomado medida en la dirección de la empresa o bien porque ellos han tomado la medida al jefe de personal, este ímpetu desaparece. Yo usé la expresión de que se aburguesan. En la contestación del Grupo Socialista, curiosamente, se me criticó esta expresión y yo entoné un canto de alabanza a la burguesía.

Señores, yo recuerdo perfectamente, porque lo he leído, los primeros capítulos de «El capital», de Carlos Marx, en el que se hace un gran elogio de la burguesía, y me recordó esto, señorías, que Carlos Marx hace el elogio de la burguesía en cuanto a sus virtudes de orden, de laboriosidad, de tenacidad, etcétera, y yo usé la expresión de aburguesamiento en el sentido peyorativo que ha venido teniendo este término después de Carlos Marx. Ahora, aburguesamiento equivale poco menos que a pasota, a conservador, a contrario a cualquier innovación. En este sentido lo dije. Esta expresión mía mereció el aplauso, la cita del señor Carrillo y un gesto también de aprobación del portavoz del Grupo Popular, a la sazón don Fernando Suárez. Bien, yo celebro coincidir con la izquierda y con la derecha en este caso. (*Risas.*)

La tercera enmienda que sostiene nuestro Grupo a este artículo es al punto 4, que se refiere a la sustitución de delegados sindicales y miembros de comités de empresa en caso de producirse vacantes. Aquí, nuestro Grupo sostiene una doctrina electoral distinta —el Grupo de la mayoría del Gobierno sostiene que las listas han de ser cerradas y nosotros decimos que las listas han de ser abiertas—, nosotros propugnamos que la sustitución se produzca a favor del trabajador siguiente en número de votos de la misma candidatura, no del siguiente en la candidatura, sino del siguiente en número de votos de la misma candidatura. Así se respeta, por un lado, la representatividad sindical y, por otro, la representatividad personal que tenga el trabajador que, formando parte de una lista, logre mayor número de votos que los demás. Me parece que la fuerza democrática del argumento es indiscutible.

Y, finalmente, mantenemos una cuarta enmienda, la número 149, en la que pretendemos introducir un nuevo apartado, que sería el 5, a este artículo 67. Nosotros pretendemos con toda nuestra buena voluntad llenar un vacío que existe en el proyecto del Gobierno, y sobre todo este vacío queda más de manifiesto al haberse prorrogado a cuatro años el mandato; cuatro años que pueden convertirse en una eternidad, porque se produce la prórroga automática, sucesiva, tácita, que ustedes, señores de la mayoría, están pretendiendo. Nuestro Grupo ofrece con nuestra redacción unas normas para el caso de que se reduzca la plantilla del número de trabajadores, ya que se producirá un desajuste en la representación, tanto

en el caso de aumento de plantilla como en el caso de supuestos de plantilla, y nosotros prevemos en nuestra redacción que lo que hay que hacer para mantener la debida proporcionalidad, el debido equilibrio en la representación en estos supuestos.

Muchas gracias por su atención, señorías y señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Xicoy.

Enmienda número 69, del Grupo Parlamentario Vasco. Para su defensa tiene la palabra el señor Monforte.

El señor MONFORTE ARREGUI: Nuestra enmienda número 69, como las de los anteriores intervinientes, propone la supresión de la prórroga del mandato.

En este conjunto de artículos —el artículo 67 y otros— mi Grupo está básicamente de acuerdo. Las atribuciones a sindicatos más representativos nos parecen correctas. Otra cuestión es las atribuciones omnímodas que aparecen a partir de este artículo. Sin embargo, nos parece que la prórroga del mandato es un mal precedente, un mal ejemplo para el futuro, ya que puede posibilitar el que en determinadas empresas pequeñas, en donde puede haber un escaso arraigo sindical, se puedan producir situaciones indeseadas de prórrogas excesivas de los mandatos.

La Ley Orgánica de Libertad Sindical ya estableció el que los mandatos tuvieran una duración de cuatro años, con efectos retroactivos. Este es un tema similar, pero destinado a una norma de futuro, y nos parece que se pueden producir unas prórrogas de mandatos si realmente no existen propuestas de candidatos en determinadas circunstancias o por las especiales circunstancias de la empresa. Lo que no nos parece correcto es establecer como principio lo que viene en este artículo 67, diciendo que, sin más, se entiende prorrogado el mandato si no se hubiesen promovido elecciones sindicales. Creo que hay que hacer un esfuerzo para que en todas las empresas, sean pequeñas, medianas o grandes, se celebren las elecciones sindicales, y este artículo viene a decir lo contrario.

Por todo ello pedimos la supresión de esa parte del artículo 67.3.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Monforte.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor Méndez.

El señor MENDEZ RODRIGUEZ: Señor Presidente, señorías, voy a contestar a las intervenciones de los diferentes portavoces de los Grupos Parlamentarios en el mismo orden en el que las enmiendas afectan al contenido del texto del proyecto de Ley.

La enmienda número 24, del Grupo Parlamentario Centrista, pretende añadir un párrafo al inicio del número 1, a fin de prever la posible inexistencia de condiciones previas para poder promover las elecciones de delegados de personal y miembros de comité de empresas.

El señor Mardones argüía que al no expresarse en el texto del proyecto de Ley en qué condiciones había que promover las elecciones sindicales de los Delegados de personal y miembros del comité de empresa había una indefinición peligrosa. Tengo que decirle que nosotros, en parte, compartimos su opinión, pero consideramos que en su enmienda no se han expresado de forma completa todas las circunstancias que pueden concurrir para poder promover elecciones a Delegados de personal y miembros de comité de empresa.

Ustedes hablan de «extinguido el mandato» o «revocado el mandato», no hablan de la inexistencia previa, es decir, de cuando no hay Delegados de personal o miembros de comité de empresa previamente porque no se han celebrado nunca elecciones. No hablan de las posibles dimisiones de la totalidad del comité, lo que se sobreentiende que debe estar incluido en lo que es la extinción de los mandatos. Nosotros consideramos que es bueno y conveniente poder aclarar esto y de forma completa.

Pensamos que ésta y otras enmiendas de otros Grupos, algunas del Grupo Parlamentario Centrista, son, digamos, disposiciones de carácter reglamentario, y en disposiciones reglamentarias posteriores habrá que ir completando estos vacíos; vacíos que son de carácter secundario en lo que es el contenido del proyecto de Ley.

La segunda enmienda que afecta al número 1 del artículo 67 es una enmienda del señor Carrillo que pretende que los comités o Delegados de personal, una vez dimitidos, puedan promover elecciones a los órganos de representación unitaria de los trabajadores. Esto no nos parece conveniente, y así lo expresamos en Comisión. Nos parece que podría introducirse una discrecionalidad arbitraria en la promoción de elecciones. Un comité, cuando le pareciera bien, unos Delegados de personal, cuando lo estimaran oportuno, podrían promover elecciones de forma indiscriminada. Consideramos que, en cierta manera, no es conveniente plantear la promoción de elecciones por el comité de Delegados de personal, puesto que la propia promoción de elecciones que contempla el proyecto de Ley cubre ampliamente esas posibilidades de promoción por los sindicatos más representativos, por cualquier organización sindical que tenga un determinado porcentaje de representatividad por los propios trabajadores de la empresa.

La enmienda número 146, del señor Xicoy, de la Minoría Catalana, pretende eliminar del texto del proyecto de Ley la posibilidad de promoción de elecciones sindicales por parte de los sindicatos más representativos. A esta enmienda tengo que decir, señor Xicoy, que tenemos una oposición frontal; nuestras posiciones son absolutamente encontradas. Nosotros pensamos que la única forma de consolidar un sindicalismo eficaz, un sindicalismo fuerte, es dar a los sindicatos que tienen especial audiencia en el seno de la clase trabajadora las atribuciones que les corresponden, y una de ellas e importante es la de que puedan promover elecciones. Señor Xicoy, esto no es injerirse en los asuntos internos de ninguna empresa; es, en definitiva, facultar a los sindicatos que tienen en el seno de la clase trabajadora mayor audiencia y represen-

tatividad para que puedan promover elecciones en aquellas empresas que lo estimen oportuno. Esto está en relación con los trabajadores, no tiene nada que ver con los asuntos internos de una empresa, que podrá seguir tranquilamente su camino sin distorsiones de ningún tipo.

La siguiente enmienda es la 44, del Grupo Parlamentario Popular. Esta es una enmienda que se dice que está dentro del más estricto sentido común, que pretende cubrir un vacío puesto que hay un deslizamiento de lo jurídico-privado a lo jurídico-público —todavía resuenan los ecos de las palabras del señor Suárez en la Comisión—. En la defensa de esta enmienda y de enmiendas posteriores incluso se nos dice que lo que se pretende es provocar un golpe de carácter sindical. Tengo que decir que, concretamente en esta enmienda, si acaso se ve que alguien pretende dar golpes, y no concretamente golpes sindicales, sino palos de ciego, son los parlamentarios del Grupo Popular, porque me da la impresión que de la lectura de esta enmienda se deduce que no saben exactamente cómo se promueven unas elecciones sindicales, cómo se eligen los representantes de los trabajadores en los centros de trabajo.

Con la lectura atenta de la enmienda se ve que se pretenden convocar futuras elecciones sindicales. Una vez hecha la convocatoria, ese proceso se iniciaría entre dos y cuatro meses posteriormente a la convocatoria, y nos encontraríamos con que las elecciones sindicales, a partir del 1 de mayo, que es la fecha que se plantea, podrían celebrarse en los meses de julio, agosto o septiembre, de agosto, septiembre u octubre, o como máximo de septiembre, octubre y noviembre, pero la experiencia nos demuestra que más del 90 por ciento de la representación de los trabajadores se elige fundamentalmente en los tres últimos meses del año en el que se celebran las elecciones. Por tanto, no tiene ninguna relación con lo que es la realidad. La convocatoria en sí no significa absolutamente nada, puesto que aquí no se va a producir un proceso que concluya en unas elecciones que se celebran en un día determinado. Cuando se abre el proceso electoral para los órganos de representación de los trabajadores, son cientos, miles las elecciones que se celebran; en consecuencia, la convocatoria es de carácter abierto, es una convocatoria de carácter generalizado. Los señores del Grupo Popular hablan de que se convoquen las elecciones y se inicie el proceso electoral, todo con carácter general. Ahora bien, ¿quién inicia el proceso electoral en todos y cada uno de los centros de trabajo? ¿Quiénes van a ir a iniciar el proceso? ¿El Consejo Superior del IMAC? Tienen que ir lógicamente los que pueden promoverlo e iniciarlo, las centrales sindicales más representativas, las centrales sindicales que tengan una cierta audiencia en el seno de la empresa y los propios trabajadores. Es decir, se hace una enmienda que pretende cubrir una serie de deficiencias que tiene la Ley, pero no se cubre absolutamente ninguna.

En cuanto al deslizamiento al campo de lo jurídico-público, está perfectamente previsto, tanto en esta legislación, como en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, cuando el Consejo Superior del IMAC acote un determi-

nado período de elecciones, y en virtud de los resultados de ese cómputo de elecciones en ese período de tiempo acotado se podrá deducir quiénes son los sindicatos de mayor audiencia, quiénes son los más representativos en el Estado español. En consecuencia, los señores del Grupo Popular no solucionan nada con esto. Es una enmienda que yo consideraría extravagante. No soluciona absolutamente nada, viene a redundar, en definitiva, en el texto del proyecto de Ley y nos da absolutamente la razón.

Las siguientes enmiendas están en relación directa con el párrafo 3 en lo referente a la duración del mandato. Y hay para todos los gustos. Hay grupos que hablan de dos años; otros de tres; otros de cuatro, incluida la Minoría Catalana, puesto que no ha enmendado lo de los cuatro años. Esos cuatro años esán aceptados por Minoría Catalana. Lo que no sé es si el Grupo al que pertenece el señor Xicoy, Unió Democrática, piensa lo contrario; pero realmente la Coalición Minoría Catalana no pone pegas a lo de los cuatro años, puesto que ha aceptado el proyecto de Ley. Como decía, hay enmiendas para todos los gustos. Las razones que nos han movido a plantear lo de los cuatro años de mandato son unas razones que nosotros consideramos importantes. Se les da mayor estabilidad a los órganos de representación unitaria de los trabajadores. Se les da mayor posibilidad de programación de sus tareas en defensa de los intereses de los trabajadores. Se provoca menor desgaste a las organizaciones sindicales que son las que, en definitiva, promueven mayoritariamente las elecciones. No pueden estar, como han estado hasta ahora, promoviendo elecciones sindicales un año sí y otro no, atareados exclusivamente en trabajos de contenido electoral, sin entrar en lo que son las tareas de defensa, de acción sindical, que son el fin fundamental y último para el cual están creadas las organizaciones sindicales en un sistema democrático. En definitiva, para conseguir mayor eficacia en la defensa de los intereses de los trabajadores es para lo que promovemos que la duración del mandato sea de dos a cuatro años.

En otros aspectos de este párrafo 3 hay una serie de enmiendas que están en relación con la problemática de la prórroga. Sobre esto tengo que decirle a SS. SS. que se ha distorsionado cuál es la intencionalidad del Gobierno y de este proyecto de Ley. Nosotros introducimos exclusivamente la posibilidad de que se prorrogue el mandato, si a su término no se han promovido nuevas elecciones, para evitar vacíos jurídicos de representatividad. Ha habido más de un caso —yo conozco un sinnúmero de ellos— en que por no haberse promovido elecciones sindicales, prosiguen en su mandato, de hecho, los representantes que había anteriormente, cubriendo ese vacío de representatividad.

Estamos adecuando la legislación en materia de elecciones a los órganos de representación a la realidad misma. No hay ninguna intencionalidad de prorrogar hasta la eternidad —como decía el señor Xicoy— ni de hacer que se aburguesen los representantes de los trabajadores. Y dicho sea de paso, señor Xicoy, me sorprendió que hablara del aburguesamiento, cuando pienso que usted

es un representante de la burguesía catalana y supongo que toda su política irá precisamente hacia el reforzamiento de la clase que usted representa en esta Cámara. Y como me quedé tan sorprendido, le dí la respuesta que le dí. Aquí hay momentos en que nadie se entera. Ustedes nos acusan de que intentamos aburguesar a los representantes de los trabajadores en el seno de las empresas. El señor Carrillo les apoya, etcétera.

Volviendo a lo anterior, tengo que decir que la prórroga sólo pretende suprimir ese vacío de representatividad que se puede generar si no se promueven elecciones sindicales. Y puedo decirles que no se va a llegar en ningún caso a esa situación que ustedes dicen que se va a dar con carácter generalizado, porque es normal que las representaciones sindicales que sean minoritarias en el seno de un comité de empresa intenten, para no prorrogar esa situación, promover elecciones sindicales. Y sepan SS. SS. que en un momento determinado, en base a las posibilidades de promoción que puede haber en el seno de un centro de trabajo, pueden estar no sólo las organizaciones sindicales más representativas sino tres o cuatro más organizaciones sindicales que tengan más de un 10 por ciento de representación, que pueden promover elecciones.

El otro día, en el debate de la Ley de Libertad Sindical, el señor Suárez hablaba, porque en aquel momento le interesaba aducir ese razonamiento, de que en una empresa de 800 trabajadores podía haber, en virtud de que se produciría una pluralidad de representaciones sindicales, hasta 41 representantes entre los pertenecientes al órgano de representación unitaria y los representantes de las centrales sindicales. Ese razonamiento servía perfectamente para demostrar que la prórroga no sería posible, porque en el caso de una empresa de 800 trabajadores habría que aunar la voluntad de 8 ó 9 representantes sindicales, y eso es materialmente imposible. Cualquiera, por el legítimo afán de mejorar su representatividad en el seno de ese centro de trabajo, promoverá las elecciones, puesto que las podría promover libremente de acuerdo con el contenido del apartado 1 de este artículo. Por todas estas razones, pensamos que la prórroga es conveniente, necesaria y no tiene los peligros que SS. SS. aducen, sino que va a servir estrictamente a lo que motiva su inclusión en este proyecto de Ley, que es evitar los vacíos de representatividad.

Fue en este tema en el que el señor Suárez habló de que pretendíamos dar un golpe sindical, que pretendíamos consolidar las organizaciones sindicales más representativas que existen en la actualidad. Si hay alguien que pretende, en materia sindical, conculcar las condiciones necesarias para que no exista un sindicalismo eficaz, representativo y garante de los intereses de los trabajadores, son fundamentalmente los señores de la derecha, y en ningún momento puede ser acusado el Grupo Parlamentario Socialista ni el Gobierno al cual apoya.

A renglón seguido, hay una serie de enmiendas, como la número 127, del Grupo Centrista, que no han sido defendidas; supongo que las habrán dejado para su votación. Hago gracia a SS. SS. de la defensa del texto del

proyecto de Ley y anuncio que, como es lógico, vamos a oponernos a la aceptación de esas enmiendas.

Al párrafo 4 de este artículo hay, concretamente, dos enmiendas; una, la 148, de Minoría Catalana, y otra, la número 46, del Grupo Popular. Ambas enmiendas están en coherencia con la concepción... (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Un momento, señor Méndez. Ruego silencio a SS. SS. Continúe, señor Méndez.

El señor MENDEZ RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente.

... del proceso electoral que tienen tanto el Grupo de Minoría Catalana como el Grupo Parlamentario Popular.

En este proyecto de Ley se apoyan las listas cerradas y bloqueadas, puesto que favorecemos, no la representación personal, no que se elija al trabajador por que sea más alto, más bajo, de una ideología o de otra, sino que, fundamentalmente, intentamos consolidar el sindicalismo mediante la votación de los programas o de las ofertas electorales que cada sindicato haga y, en consecuencia, planteamos las listas cerradas y bloqueadas. Porque no participan de estos mismos criterios, el Grupo Popular y la Minoría Catalana tienen sendas enmiendas, a las cuales anticipo que nos vamos a oponer por propia coherencia con lo que consideramos que deben de ser las listas electorales para elecciones de comité de empresa.

Al párrafo número 5 hay una enmienda de Minoría Catalana, que pretende cubrir un vacío que, es cierto, tiene este artículo en lo referido a la alteración de plantillas. No es la única enmienda que se refiere a este tema. La enmienda número 46, del Grupo Popular, también, en su último párrafo, habla sobre lo mismo, así como la enmienda número 25, de adición, del Grupo Centrista, y en cada una de ellas se da una solución a un supuesto concreto o se da una solución general que no satisface a todas las posibles situaciones que se pueden provocar en cuanto a la que es el aumento o disminución de las plantillas y en cuanto a lo que se puede provocar en un futuro, habida cuenta de la incorporación, con plenos derechos electorales, de los trabajadores contratados en el seno de las empresas. En consecuencia, puedo decir que sobre esta materia no se va a incluir nada en este proyecto de Ley; que es voluntad del Gobierno promulgar las disposiciones reglamentarias pertinentes para solucionar toda esta problemática, abarcando toda la complejidad posible que estas situaciones puedan provocar. Por consiguiente, anuncio que, efectivamente, participamos en cierta forma del espíritu que se desprende de estas dos enmiendas y del último párrafo de la número 46, del Grupo Popular, pero pensamos que éste no es el sitio más conveniente, sino que estas materias deben ser incluidas, como he dicho antes, en disposiciones reglamentarias.

Para concluir, simplemente reiterarme en el contenido completo de lo que es el texto del artículo 67 del proyecto de Ley y anunciar que nos vamos a oponer a todas las enmiendas presentadas por los diferentes Grupos Parlamentarios.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Méndez.

¿Alguno de SS. SS. desea intervenir para réplica? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Gracias, señor Presidente.

Señor Méndez, después de escuchar la frase de que realmente lo que está pretendiendo es el menor desgaste de las organizaciones sindicales, está perfectamente justificada toda la filosofía del proyecto de Ley que estamos debatiendo. O sea, rememorando la historia, estamos volviendo a un despotismo ilustrado, aunque en este caso sea sindical, porque pretendemos hacerlo todo para los trabajadores pero sin los trabajadores. Realmente casi estamos pretendiendo alargar la representatividad que en un momento determinado se ha podido obtener, pero sin someterla después a contraste.

Vamos a repasar nuestras enmiendas. Por ejemplo, en la número 44 habrá entendido que le he dicho en mi intervención anterior que nos parece bien esa fecha, pero que admitiríamos cualquier otra; que no necesariamente tenía que ser la fecha del 1 de mayo. Lo único que creíamos es que debía de haber una clarificación o una definición de cuándo empezaba un periodo electoral, para toda la organización que eso conlleva, y que, al mismo tiempo, esto le daría una objetividad al proceso. Hemos puesto esa fecha, pero tanto en Comisión como en la intervención anterior en el Pleno hemos dicho, señor Méndez, que admitimos cualquier otra combinación.

Respecto a la enmienda número 45, nosotros compartimos lo que se viene diciendo, que cuatro años, salvo que queramos hacer esa representatividad vitalicia por presunción, nos parece, de verdad, que es demasiado si efectivamente se viven los problemas de la empresa dentro de su propio ámbito. Si queremos hacer un sindicato exclusivamente de despacho, no cabe la menor duda de que —compartiendo la opinión del señor Xicoy— a lo mejor aburguesamos ese sindicato. Pero desgastarlo no lo vamos a desgastar, y en ese caso quizá estos cuatro años sea poco.

Nosotros, dentro de la misma línea que hemos venido defendiendo en otros proyectos, estamos totalmente en contra de que se admita la prórroga automática indefinida. Realmente estamos defendiendo una prórroga automática «sine die». ¿Hasta cuándo se mantiene esa presunción de representatividad?

La verdad, señor Méndez, es que estamos en presencia de un proyecto etéreo; se nos va de las manos. Posiblemente tengamos que hacer lo que decía Machado, que con el andar hacemos camino. Puede que sí, puede que sea un buen camino o puede que sea un mal camino, pero es preferible que lo vayamos fijando.

Finalmente, cuando hablamos de la sustitución de las vacantes que se puedan producir y pretendemos que se pueda hacer una reducción de estos representantes de los trabajadores en proporción a cómo se hayan producido también estas reducciones en las plantillas, lo que esta-

mos manteniendo no es, ni más ni menos, que los criterios de proporcionalidad que en principio se tuvieron en cuenta cuando se estableció el número de representantes sindicales.

Es decir, señor Méndez, entiendo que nuestras enmiendas están perfectamente definidas y responden a un criterio que desde el principio venimos defendiendo en este debate.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Molina. Tiene la palabra el señor Carrillo.

El señor CARRILLO SOLARES: Brevisísimamente, señor Presidente, para decir que, a mi juicio, el portavoz del Grupo mayoritario hubiera podido limitarse a decir las palabras finales de su intervención, porque es el «ritornello» al que estamos acostumbrados ya en todo este debate, «por consiguiente, no aceptamos ninguna de las enmiendas, etcétera, etcétera».

No voy a responder a los argumentos que no ha habido; pero sí a una de las consideraciones generales que ha hecho el portavoz del Grupo Socialista.

Señor portavoz del Grupo Socialista, nos ha reprochado que aquí haya enmiendas para todos los gustos. ¡Pues claro que hay enmiendas para todos los gustos, señor portavoz del Grupo Socialista; Hay enmiendas para el gusto de los comunistas, para el de los nacionalistas vascos o catalanes y para el de los centristas, para cada uno de los Grupos que estamos aquí. Y es lógico que las haya. ¿O es que usted se ha creído que hay una sola oposición, esa oposición que ustedes han protocolizado poniéndonos por encima un Jefe a todos nosotros?

Yo creo que tienen ustedes que acostumbrarse a que en esta Cámara y en el país todavía más, hay una diversidad que ustedes tienen que respetar y que considerar sin el menosprecio con que usted lo ha hecho hoy aquí.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias señor Carrillo.

No se si había algún otro portavoz que quiera hacer uso de la palabra. *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Gracias, señor Presidente. Evidentemente tiene razón el señor Méndez, sostenemos, tenemos concepciones totalmente opuestas a cerca del sindicalismo. Nosotros somos partidarios de un sindicalismo de base, sindicalismo que sea mayoritario en la empresa; y ustedes han creado un sindicalismo superestructural que tiene su sublimación en la figura del sindicato más representativo.

No vamos a discutir esto. Ya lo discutimos en su día. *(Rumores.)* No saben cómo me reconfortan estos sonidos de disconformidad, porque quieren decir una cosa: primero, que se me oye; en segundo lugar, que se me escucha y, en tercer lugar, que se me entiende, que no es poco. *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: Continúe con sus argumentos, señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Gracias, señor Presidente. Lamento no expresarme claramente. Será porque me veo obligado a traducir mi lengua materna, porque usted no me ha entendido nada cuando he defendido la enmienda contra la prórroga automática y tácita.

No me he metido en los dos años o en los cuatro años. Lo he considerado una fatalidad, porque ya lo sostuvieron entonces. Nosotros nos opusimos, fuimos derrotados y esto es un hecho consumado. No me he metido ni con los dos años, ni con los tres ni con los cuatro. En esto me he opuesto a la prórroga.

En cuanto a lo del aburguesamiento, lamento que S. S. tenga tan poco sentido del humor, que no haya captado mi ironía. en fin, yo no se si defiendo a burgueses o no defiendo a burgueses, a quien represento. Lo que sí es cierto es que represento a un sector mayoritario en estos momentos en Cataluña, y por cierto, que muchos votos que hemos tenido proceden de sus filas. *(Rumores.)*

Finalmente, una nota de optimismo. tomo nota de que el gobierno (usted ha hablado en representación del Gobierno, por lo cual le felicito por su ascenso) dictaría una norma reglamentaria recogiendo la última de mis enmiendas, porque cubre un vacío, una laguna legal.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Xicoy.

Tiene la palabra el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Muchas gracias, señor Presidente, con la venia, y ya a estas alturas del debate no se si ir más por los escalones de la ironía que por un razonamiento serio, porque esto va camino de convertirse de lo anodino de ayer a un auténtico diálogo de sordos de hoy.

Sobre las enmiendas números 24 y 25, el señor Méndez me contesta dentro de un clima que yo no alcanzo a definir más allá de un confusionismo atroz. Porque el señor Méndez dice que mis enmiendas son incompletas, pero previamente dice que mis enmiendas tienen gran parte de razón, aunque no están cubiertos todos los supuestos de esta situación de duda. Tienen ustedes la solución reglamentaria en su mano, que es presentar enmiendas transaccionales en base a las mías, para ir a un perfeccionamiento total. Porque no está en mi mano la coyuntura de arreglar desde aquí la insuficiencia de texto que tenga el proyecto de Ley. Lo que no puede ocurrir es que el Partido Socialista o el señor Méndez se cierre en sí mismo, en su auténtica abstracción y diga: como su enmienda no cubre todos los supuestos dubitativos que puedan producirse, rechazo su enmienda y asunto concluido.

Mire, señor Méndez, estamos ante un tema muy importante, en que no se trate de que se acepte o se rechace mi enmienda, sino de que a través de la fórmula transaccional pertinente se arregle la situación. Porque si esto se quiere llevar, por otro lado —como usted ha señalado—,

a un tema de reglamento, veo muy difícil la juridicidad y la legalidad de ese reglamento cuando pretenda ir más allá de lo que la Ley no dice, principio verdaderamente consagrado en todo este mundo legislativo: donde la Ley no distingue no se puede después distinguir. Y esto es importante, señor Méndez, para que se reflexione.

Usted dijo en Comisión que ofrecía una línea de aproximación y reflexión. Yo no sé por dónde va su camino de reflexión o aproximación. Si no ha pasado por un centro de decisión o no se lo han dado, prefiero poner aquí punto final a mi intervención, porque no quiero hacer perder tiempo a SS. SS. ni que me lo hagan perder a mí.

El señor PRESIDENTE: Gracias señor Mardones.

El señor Méndez tiene la palabra.

El señor MENDEZ RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente. Voy a intentar contestar brevemente.

Al señor Molina, del Grupo Popular, le puedo decir que ellos sí están ejercitando cierta suerte de despotismo ilustrado, porque están curiosamente defendiendo a los trabajadores sin los trabajadores detrás, evidentemente. Porque yo creo que muy pocos trabajadores han votado a los hombres del Grupo Popular que se sientan en esta Cámara. Las organizaciones sindicales, que son las que representan a los trabajadores, sí tienen a los trabajadores detrás, señor Molina. El despotismo ilustrado me parece que debe ser fruto de sus propias contradicciones internas más que fruto de las consecuencias que ha sacado de lo que le hemos expuesto a lo largo del debate de esta tarde.

En cuanto al tema de lograr la representatividad creo que ya lo he aclarado suficientemente. La prórroga va a servir exclusivamente para cubrir un vacío jurídico de representatividad. En otro contexto diferente, ustedes mismos, porque les interesaba, planteaban que en una determinada empresa podía haber hasta ocho o nueve representaciones sindicales diferentes. Yo pienso que con la prórroga del mandato lo que se conseguirá será estimular que se promuevan elecciones sindicales, porque si no, las organizaciones sindicales que estén en minoría sabrán que fatalmente tendrán que seguir en minoría en ese órgano de representación única. No va en absoluto a consolidar situaciones hacia la eternidad, sino a estimular, entre otras cosas, la promoción de elecciones y cubrir el vacío de representatividad, como decía anteriormente.

En el tema de las fechas y convocatoria, lo único que le puedo decir es que no hay fundamento alguno. La enmienda es extravagante, señor Molina, porque no hay ninguna relación con un proceso electoral que concluya en una fecha concreta. Las elecciones sindicales se están haciendo, se han hecho y se harán en los centros de trabajo a libre iniciativa de las organizaciones sindicales o de los propios trabajadores. Como consecuencia de ello, su texto es absolutamente irrelevante, fuera de la realidad. Se lo vuelvo a decir, no es cuestión de que sea el 1.º de mayo ó el 23 de junio, es cuestión de que su enmienda no refleja en absoluto la realidad.

Señor Carrillo, lo único que le puedo decir, en cuanto a las enmiendas para todos los gustos, es que no he hecho ningún reproche. Mi frase no era eso, significaba una constatación de una realidad.

Aquí hay una serie de enmiendas que son diferentes. Me parece muy bien. No pretendía reprocharle nada, señor Carrillo, eso lo puede tener muy claro. Lo único que ocurre es que en otros artículos parecía que había unanimidad en la Cámara. Ahora parece que hemos vuelto cada uno a nuestro nivel y hemos llevado las aguas a nuestro molino. Usted presenta sus enmiendas y, afortunadamente, se parecen poco a las del Grupo Popular, pero no ocurría en artículos anteriores.

En cuanto a la acusación implícita de la prepotencia que tiene nuestro Grupo, le tengo que decir que la democracia es así. Nosotros tenemos doscientos dos Diputados. Creo que tanto aquí, como en los debates de Comisión, donde también se expresó en términos parecidos, tratamos con mucho respeto a todos los portavoces de la oposición y estudiamos sus planteamientos. Lo que no se nos puede pedir es que si tenemos divergencias de fondo aceptemos por aceptar los planteamientos de la oposición. Nosotros estamos defendiendo nuestros planteamientos, lo estamos haciendo honestamente. Suponemos que los demás los defienden igual. En consecuencia con ello coincidiremos, nos cruzaremos en el camino, cuando de verdad coincidan nuestros planteamientos y no de una forma artificiosa.

En cuanto a lo que dice el señor Xicoy le puedo decir una cosa. Se han invertido los términos: el que tiene el gracejo es el catalán, y el que no tiene sentido del humor es el andaluz. ¡Qué le vamos a hacer! *(Risas.)*

Le puedo decir que algunas veces me cuesta trabajo entenderle. *(Risas.)* Quizá porque esté acostumbrado a oír expresar el castellano de otra forma. No es por una cuestión personal hacia usted.

También le diré que no he ascendido en el Gobierno, soy un Diputado de las últimas filas pero, a pesar de ello, estoy mejor informado. Es normal. Yo soy de la mayoría y usted pertenece a la oposición.

Le voy a decir, sobre las elecciones de Cataluña, que aceptamos el resultado, pero aquí hay 25 Diputados catalanes en nuestro Grupo, y sólo 12 de Minoría Catalana. Aquí se han confundido un poco los términos. *(Risas.)*

Al señor Mardones, le diré que no tengo ningún tipo de confusión. Le vuelvo a repetir que es incompleto lo que plantea sobre la materia de cuándo se pueden promover elecciones, que es concretamente su enmienda.

La enmienda 25, señor Mardones, es un apartado más de lo que pueden ser las incidencias de las alteraciones de plantillas en los órganos de representación. Como hay una serie de enmiendas planteadas sobre este tema nosotros las hemos considerado como elementos de reflexión. Le aseguro que sí. No hay absolutamente nadie que haya interpuesto una decisión en contra de ese planteamiento. Le vuelvo a insistir en la voluntad positiva de nuestro Grupo hacia la consideración de estos temas, pero creemos que debe ser en Disposiciones reglamentarias, por ser cuestiones de carácter secundario, donde se deben

desarrollar. Nada más y muchas gracias. (*¡Muy bien! en los bancos de la izquierda.*)

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Méndez.

Terminado el debate, vamos a iniciar las votaciones de este artículo 67.

Enmiendas del Grupo Centrista. Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 255; a favor, 59; en contra, 186; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas del Grupo Centrista.

Enmiendas del Grupo Popular. Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 255; a favor, 56; en contra, 190; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas del Grupo Popular. Enmiendas del Grupo Mixto, señor Carrillo Solares.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, siete; en contra, 195; abstenciones, 52.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, señor Carrillo Solares.

Las enmiendas del señor Rodríguez Sahagún han sido retiradas.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, 19; en contra, 189; abstenciones, 45; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco a este artículo 67.

Enmienda número 163 del Grupo Mixto, señor Bandrés Molet.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, nueve; en contra, 232; abstenciones, 13.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 163 del señor Bandrés Molet del Grupo Parlamentario Mixto.

Parece que están votadas todas las enmiendas y, por consiguiente, vamos a proceder a la votación del artículo 67 de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 253; a favor, 176; en contra, 69; abstenciones, cinco; nulos, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 67 de acuerdo con el dictamen de la Comisión. **Artículo 69**

Al artículo 69 ha sido retirada la enmienda número 4 del señor Rodríguez Sahagún; queda la enmienda número 47 del Grupo Parlamentario Popular.

Para su defensa tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Con la venia, señor Presidente, con la enmienda número 47... (*Gran número de Diputados abandonan el salón de sesiones.*)

El señor PRESIDENTE: Un momento, señor Molina. Señorías, estamos en sesión, se lo recuerdo por si alguien lo había olvidado.

El señor Molina tiene la palabra.

El señor MOLINA CABRERA: Con la venia, señor Presidente, de nuestra enmienda número 47 retiramos el párrafo primero y mantenemos el segundo, cuyo texto es el siguiente: «Los trabajadores extranjeros podrán ser electores en todo caso, pero para ser elegidos se tendrá en cuenta el principio de reciprocidad de trato con los españoles en el país respectivo.» Entendemos que la enmienda es tan evidente de por sí, que no requiere ninguna argumentación y, por tanto, es suficiente con lo ya expuesto.

El señor PRESIDENTE: El señor Escribano tiene la palabra.

El señor ESCRIBANO REINOSA: Señor Presidente, brevisísimamente para decir que no sólo no tiene ninguna evidencia la enmienda que se pretende introducir, sino que, muy al contrario, lo evidente pudiera ser lo que figura en el texto. Defender algo tan simple como que los trabajadores extranjeros en España tengan los mismos derechos en las elecciones sindicales que los trabajadores españoles es hacer algo consecuente con la idea de que todos los trabajadores, sean del origen que sean, en cualquier país del mundo donde trabajen no tengan ningún nivel de discriminación. Esto es especialmente importante porque son más los trabajadores españoles fuera de España que los trabajadores extranjeros en España y, por tanto, es todavía de mayor interés para España que para los demás países.

En consecuencia, mi Grupo defiende el texto, la corrección que hacemos al artículo del Estatuto de los Trabajadores con la máxima energía, y no entiende que exista ninguna evidencia en la enmienda que se propone.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Escribano.

El señor Molina tiene la palabra.

El señor MOLINA CABRERA: Señor Presidente, voy a ser muy breve, pero es que la evidencia, lo quiera o no

S. S., es clara. La lectura no necesita ninguna argumentación. Yo me refería a que era evidente lo que estábamos defendiendo. De todas maneras lo que estábamos defendiendo es, ni más ni menos, que consideramos que defendemos mejor los derechos de nuestros españoles trabajadores en el extranjero, si estamos manteniendo que existe un principio de reciprocidad de derechos, que justifica, precisamente, que se puedan defender unos protocolos que vayan a favor de esos trabajadores españoles, que se ven obligados a estar en el extranjero.

El señor PRESIDENTE: El señor Escribano tiene la palabra.

El señor ESCRIBANO REINOSA: Brevisísimamente para decir que no nos parece buena manera de conseguir para los trabajadores españoles en el extranjero el reconocimiento de sus derechos haciendo una especie de comercio con los derechos que podamos o no atribuir a los trabajadores extranjeros en España. Es un derecho que por sí mismo es defendible, y no nos parece que sea buena arma de presión utilizar un derecho que pretendemos reconocer.

En consecuencia, insistimos en el mantenimiento del texto.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de la enmienda del Grupo Popular.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 244; a favor, 46; en contra, 185; abstenciones, 12; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda 47, del Grupo Parlamentario Popular, al artículo

Sometemos a votación el artículo 69 de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 244; a favor, 181; en contra, 17; abstenciones, 45; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda aprobado el artículo 69 de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Pasamos al artículo 71. Enmiendas del Grupo Popular. El señor Molina tiene la palabra.

El señor MOLINA CABRERA: Señor Presidente, aparte de las enmiendas del Grupo Parlamentario al artículo 71, número 1, existe la número 50, del señor Vega y Escandón, que ha sido retirada. Por tanto, mantenemos vivas las enmiendas 48 y 49.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. Tiene la palabra para su defensa.

El señor MOLINA CABRERA: Dada la hora, señor Presidente, voy a hacer la defensa de estas enmiendas desde el escaño. Básicamente, nuestra enmienda 48 propone el reconocimiento de un tercer colegio, con lo que el censo de electores y elegibles quedaría distribuido en un colegio de representación de técnicos, otro de administrativos y otro, el tercero, del resto de los trabajadores, sin perjuicio de admitir que se pueda fijar por convenio el establecimiento de otros colegios electorales.

Entendemos que es una pretensión justa el que estos trabajadores especialistas y no cualificados dentro de las empresas puedan hacer sentir y escuchar su voz, ya que jamás o casi nunca han podido participar ni tener ninguna intervención en la defensa de sus intereses que, lógicamente, son tan defendibles como los de cualquier otro trabajador dentro de la empresa, tanto a este nivel como a nivel de convenio colectivo.

Recuerdo, por ejemplo, aquí el caso de los médicos de sanidad, el caso de los pilotos en los convenios de Iberia y otros tantos casos de personal técnico que difícilmente pueden hacer valer debidamente las peculiaridades de sus intereses dado que su número es inferior al del resto de los trabajadores de la empresa.

Nuestra enmienda 49 pretende defender el criterio de las minorías dentro del ámbito representativo en las empresas, porque entendemos que, como vamos consolidando los criterios, debidamente argumentados por SS. SS. de la mayoría, de los sindicatos más representativos, más mayoritarios, vamos eliminando las posibilidades de que estas minorías puedan estar también representadas —y este es el caso de la limitación de que no tendrán la representación todos aquellos que no tendrán como mínimo el 5 por ciento de los votos—; estamos eliminando la posibilidad de que las minorías puedan mantenerse e incluso consolidarse y crecer, si están defendiendo intereses que son igualmente importantes, tanto en boca de estos sindicatos como en boca de los sindicatos más representativos. De ahí que mantengamos esta enmienda, en un deseo de que, si va a prosperar, como está prosperando y espero que prospere, dada esa soberanía que ayer se comentaba que tiene su Grupo, que al menos reconozcan que tenemos que dejar oír la voz de la representación de las minorías dentro del ámbito de las empresas.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Para la defensa de las enmiendas 106 y 107, tiene la palabra el señor Carrillo, del Grupo Parlamentario Mixto.

El señor CARRILLO SOLARES: Gracias, señor Presidente. Voy a intervenir brevemente para defender la enmienda 106 y la enmienda 107 a este artículo 71.

En la enmienda 106 se propone algo que me parece que no debería encontrar resistencia. Se trata de eliminar la posibilidad de un tercer colegio electoral en las empresas. Pretendemos esto porque, en la práctica, hay dos categorías claras y dos colegios claros: uno, el de especia-

listas y no cualificados; otro, el de técnicos y administrativos. Y yo me pregunto cuál puede ser ese tercer colegio; yo no conozco ese tercer colegio en ninguna parte y me parece que dejarlo ahí —estaba ya, es cierto, en el Estatuto de los Trabajadores— es mantener un error que cometimos entonces. Creo que lo lógico sería suprimirlo.

La enmienda 107 propone que los candidatos sean elegidos no por el orden en que están en la candidatura, sino por el número de votos que hayan obtenido. Nosotros proponemos esto porque, aunque hay un sistema de lista cerrada, no es un sistema de lista cerrada y bloqueada; es decir, se puede votar a una candidatura tachando en ella a alguno de los candidatos que no sean gratos al elector, y en esas condiciones, mantener el orden de la candidatura puede ser premiar a un candidato que ha obtenido menos votos que otro, aunque vaya por delante.

Creo que son correcciones de sentido común y espero que, por una vez, ustedes se muestren más receptivos de lo que se han mostrado hasta ahora.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Carrillo.

Enmienda número 70, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV). Tiene la palabra el señor Monforte.

El señor MONFORTE ARREGUI: Muchas gracias, señor Presidente. Señorías, la enmienda número 70 es de supresión de la letra b), que excluye del derecho a la atribución de representantes en el comité de empresa a aquellas listas que no hayan obtenido, como mínimo, un 5 por ciento de los votos por cada colegio.

En principio, estamos de acuerdo con el apartado uno cuando atribuye los dos colegios, y permite posteriormente, a través de convenios colectivos, regular la especificidad de ciertas empresas. No obstante, consideramos que el porcentaje del 5 por ciento como punto de partida no es admisible, en la medida en que hay determinados sectores profesionales que en recientes sentencias de los órganos judiciales tienen reconocida la capacidad y la legitimidad para negociar convenios franja, con lo cual se va a producir la circunstancia de que no van a tener representación y, sin embargo, los convenios franja que se hayan firmado en determinado momento van a ser válidos ante la jurisdicción competente. *(El señor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.)*

Por consiguiente, creo que esta supresión facilitaría el que determinados sectores o grupos tengan representación en la empresa, sin romper el esquema, la estructura que viene establecida con anterioridad, de la división en los dos clásicos colegios.

Por ello, nosotros hemos presentado esta enmienda en la idea de que somos partidarios de establecer ciertas fronteras convencionales en porcentaje, en determinadas cuestiones, para evitar lo que podría ser un atomismo sindical, pero esta cuestión no afecta al atomismo sindical, sino a la representación de determinados sectores profesionales que, a través de la supresión de este aparta-

do, podían tener su encaje en un comité de empresa, que tiene que ser representativo de los distintos sectores laborales de la empresa.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Monforte.

Para la defensa de las enmiendas 150 y 151, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Muchas gracias, señor Presidente. Señorías, voy a ser muy breve, porque la enmienda número 150 coincide exactamente con la que acaba de defender, bajo el número 70, el señor Monforte, del Grupo Parlamentario Vasco, y me remito a sus argumentaciones, para no alargar innecesariamente este debate.

En cuanto a la enmienda número 151, coincide exactamente con la que ha defendido el señor Carrillo con el número 107 y, por consiguiente, son válidos para defender mi enmienda los argumentos que ha utilizado el señor Carrillo, y a los mismos me remito.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Xicoy.

Para consumir un turno en contra, tiene la palabra el señor Alvarez de Paz.

El señor ALVAREZ DE PAZ: Gracias, señor Presidente. Voy a referirme por el mismo orden de intervinientes a estas enmiendas, para contestar puntual y brevemente a todas ellas.

La enmienda número 48, del Grupo Popular, es una enmienda que tiene mucho contenido, señor Molina. Usted la ha defendido un poco como de pasada, casi me ha dado la impresión que con un cierto pudor; pero tiene mucha trastienda y es una enmienda muy fuerte, incluso para ser defendida desde estos bancos.

Usted dice que las empresas de más de cincuenta trabajadores en el censo de electores elegibles se distribuyen en tres colegios y en varios más que se pueden poner en marcha. En principio, técnicos, administrativos, especialistas, no cualificados y otros colegios más que pueden establecerse por convenio. Me dice usted que quiere respetar el texto antiguo, señor Molina. Esto ya no es la reforma del Estatuto, esto es la contrarreforma del Estatuto.

La filosofía de esta enmienda está absolutamente en las antípodas de todos nuestros planteamientos sindicales y, una vez más, se contradice con sus declaraciones teóricas de que quieren fortalecer el movimiento sindical. Es una enmienda cuya filosofía se resume más o menos en decir que hay que introducir unos elementos de división y de fuerte carga corporativa que debilite a los sindicatos. Desde sus posiciones, señor Molina, hay muchos empresarios, hay asesores de empresarios, etcétera, pero estos planteamientos, que yo sepa, nunca se los

hacen ustedes a los empresarios. Ustedes a los empresarios no les dicen: organicense ustedes por gremios; por un lado, los empresarios que sean médicos; por otro lado, los empresarios que sean veterinarios; por otro lado, los empresarios que practiquen la objeción de conciencia. Ustedes les dicen: confedérense, confedérense y confedérense. Y a los trabajadores pretenden establecerlos en estratos, en divisiones, en compartimentos estancos, colegios electorales; es decir, atomización.

Todo esto contradice las declaraciones de que quieren sindicatos fuertes, que formen la columna vertebral de la democracia, que lubriquen las relaciones industriales, etcétera, y todas esas frases que hemos escuchado aquí. Quizá sus intenciones personales puedan ser sinceras, pero no duden que no se puede hacer nunca juicio de intenciones, porque desde luego la música de fondo de estas enmiendas es inconfundible y nos parece que quieren llevarnos a planteamientos anteriores.

Aquí se acepta el hecho sindical muy mal en determinados ambientes y quizá estas enmiendas puedan ser un efecto inducido de determinar que ya está bien tanto poder y tantos privilegios para los sindicatos y que ya hay demasiado poder sindical. Díganlo así, porque es posible que sea mejor, pero no quieran ustedes —al mismo tiempo que están reconociendo con sus enmiendas que los sindicatos en algunos casos son un mal menor— venir a darnos lecciones de sindicalismo de clase.

En cuanto a la enmienda 49, del Grupo Popular, quiere suprimir el párrafo 1 del artículo 71.2.b) y vuelven ustedes a la carga con eso del sindicato más representativo. No vamos a repetir lo que hemos dicho: los sindicatos que hay en este momento más representativos son consecuencia de tres procesos electorales y, como todo proceso electoral, no son reversibles. Nada más que decir a todo lo que ya se ha dicho, sobre todo en los debates de la Ley Orgánica de la Libertad Sindical.

Ustedes dicen que ese tope del 5 por ciento perturba el buen funcionamiento de los comités de empresa. Muy bien, nosotros creemos que es todo lo contrario, a no ser que sea perturbador que los comités de empresa sean coherentes, homogéneos, eficaces y operativos. Ya dijimos antes que en este país hay más de 350 sindicatos legalizados, y hay que establecer un tope como éste, que es un tope que está en realidad muy repetido en los Estatutos de Autonomía.

Yo recuerdo que el Grupo Popular concretamente, cuando se debatió aquí el Estatuto de Autonomía para la Comunidad de Castilla y León, defendía que estableciera un tope del 5 por ciento. Igualmente, nosotros nos opusimos, no por razones de inconstitucionalidad, que no tiene ningún sentido, sino porque no era operativo en aquella Comunidad así configurada. No tenía sentido; era un listón que no servía para nada. Veo que el señor Fraile asiente, porque es así. Entonces, nos opusimos, pero nunca se nos ocurrió que al hacerlo se tratara de una cláusula que pudiera tener apariencias de inconstitucionalidad.

Respecto a la enmienda número 50, como ha sido retirada, no tengo nada más que decir; es una enmienda que estaba en contradicción con otras del Grupo Parla-

rio Popular. No voy a hablar de ella; me parece muy bien que la hayan retirado.

En cuanto al señor Carrillo, dice que a lo mejor somos más receptivos en este momento. Lo lamento mucho, señor Carrillo, pero no podemos ser más receptivos, porque usted dice algunas cosas que no son de recibo, y le voy a decir por qué. Usted dice que el proyecto socialista introduce un tercer colegio, un nuevo colegio, en contra de toda la tradición y toda la realidad actual de nuestro mundo laboral. Yo no le voy a decir a usted que lea el proyecto, porque se va a enfadar y no quiero que se enfade, le tengo mucho respeto, pero es que tendría que decirle: léase usted el proyecto, porque no se introduce ningún colegio nuevo, señor Carrillo; si no, léase el punto primero del proyecto que usted pretende modificar, que reproduce el mismo apartado del actual texto del Estatuto, la Ley 8/1980, de 10 de marzo.

De manera que ese amor por la tradición que rezuma su enmienda no se ve menoscabado, no hay novedad aquí en esta parte del artículo. En ese sentido, esta enmienda no puede, naturalmente, ser bien recibida, y mucho menos cuando pretende en la segunda parte —que esto ya tiene su importancia— limitar la libertad de negociación, regresar —nunca mejor dicho— a antes del Estatuto, de ese texto que acabo de citar aquí de la Ley 8/80, de 10 de marzo; es decir, a tiempos en que el Ministerio de Trabajo tenía más competencias, y ya sabe usted que en el Estatuto pierde competencias a favor de la negociación, que las partes sociales que negocian ejercitan su autonomía colectiva en la negociación, y esto es fundamental en el sindicalismo moderno. No se puede entender —me parece que lo dijimos antes— ese sindicalismo sin la presencia de la negociación colectiva. Y esos convenios se han llamado «el Estatuto de los convenios colectivos».

Usted se refiere a ese tercer colegio que se puede introducir por convenio; eso es a lo que usted se refiere. Tal vez se sitúa usted, señor Carrillo, en la nueva perspectiva, en una perspectiva histórico-jurídica que no es la que prefigura el Estatuto de los Trabajadores, donde la autonomía colectiva de las partes que negocian gana terreno al Ministerio que dicta las ordenanzas.

En cuanto a la enmienda —y ya termino—, que dice que hay que cambiar por el orden que figura en la candidatura por los de mayor número de votos, tampoco la podemos aceptar, porque, en primer lugar, le recuerdo que usted no enmendó el artículo 67, que dice que en el caso de producirse vacante por cualquier causa en los comités de empresa o de centros de trabajo, aquélla se cubrirá automáticamente por el trabajador siguiente en la lista a la que pertenezca el sustituido. Usted allí no presentó ninguna enmienda. No sería coherente que la hiciese ahora y, sin embargo, la hace y la mantiene.

En este caso digamos que forma pareja de dobles con el señor Xicoy, que defienden lo mismo, en realidad no es de dobles, porque también defiende lo mismo la enmienda 48, del Grupo Popular. Y les vamos a contestar juntos, porque juntos vienen a este debate. Ustedes dicen y reproduzco las palabras que decía mi compañero el señor

Méndez hace un momento, que se vote a la persona por si es más guapo o más alto. Nosotros queremos que se voten proyectos sindicales, y este es el fondo de nuestra filosofía. Se puede tener otra filosofía sindical distinta, pero creemos que esta es correcta y, desde luego, la mantenemos sin ninguna clase de duda en este trámite.

Me parece que me quedan por contestar las enmiendas números 70, del Grupo Vasco, y las 150 y 151, de la Minoría Catalana, que vienen a querer quitar el 5 por ciento de tope para poder acceder a los comités de empresa. Y nada menos que dice usted, señor Xicoy, que es inconstitucional o que puede ser inconstitucional este tope. Si se refiere usted al artículo 14 de la Constitución, ¿lo dirán aquí de boquilla, no? Porque usted accedió a la condición de Diputado en virtud de una Ley electoral que establece un tope, y los demás señores Diputados que suscriben esta enmienda, también. Y ustedes, en el Parlamento de Cataluña no han modificado ese Decreto del año 1977, del señor Suárez, que establece un tope y está en vigor.

Yo no creo que por mucho amor que se tenga al pueblo y por mucho deseo de ser su servidor, como somos todos, uno vaya a aceptar ese riesgo de inconstitucionalidad poniendo su nombre en unas listas electorales. Hemos puesto nuestros nombres en unas listas electorales y todos ustedes saben que no hay ningún riesgo, ninguna inconstitucionalidad en esa clase de planteamiento que ustedes rechazan. Creemos que eso ayuda a que el comité de empresa sea más homogéneo, operativo y funcional.

Respecto de la enmienda número 151, si se fijara usted un poco, usted que acepta las listas cerradas y bloqueadas y que no presentó ninguna enmienda al apartado a) del número 2 de este artículo, no nos diga ahora que se debe poner mayor número dentro de cada candidatura. Usted tendría que haber presentado una enmienda al apartado a) del número 2 y no lo hizo. No es coherente esta enmienda con usted mismo. De todas maneras, ya quedó contestada cuando replicamos a la enmienda número 107, del señor Carrillo.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Alvarez de Paz.

Tiene la palabra el señor Monforte.

El señor MONFORTE ARREGUI: Señor Presidente, se ha dicho que el comité de empresa será más coherente, más funcional, etcétera, con esta limitación del 5 por ciento. Sinceramente, yo pienso que no aporta grandes diferencias; lo único que ocurrirá será que, si algunos sectores profesionales en los sindicatos han sido incapaces de tener un atractivo sobre esos proyectos ideológicos, tienen capacidad de nombrar los representantes que ellos quieran o tienen que asumir necesariamente listas con las cuales no están de acuerdo.

Tengo que decir que mi Grupo apoyará, finalmente, este artículo del dictamen. Está de acuerdo con las listas bloqueadas, cerradas, con los colegios con el convenio.

Este es un tema absolutamente diferente. Quiero decir que las argumentaciones que se han dado en el sentido de que si se quita este 5 por ciento, es más coherente, más funcional, etcétera, realmente no creo que sea una argumentación.

Se ha hecho una comparación con el mundo político, pero aquí estamos en algo que es absolutamente convencional, como son las fronteras, los listados. Yo respeto esa opinión y agradezco ese paralelismo, esa comparación que se ha hecho entre los aspectos sindicales y políticos, porque me permitiría posteriormente, en otras intervenciones sobre artículos muy importantes de esta Ley que vienen al final, sobre todo en las Disposiciones transitorias, hacer ese mismo paralelismo que ha hecho el representante del Grupo Socialista en materia de comparación entre las elecciones sindicales y las elecciones políticas, entre cuestiones de representatividad sindical y de representatividad política. Por eso tomo buena nota de esa comparación que ha efectuado para poder utilizarla en su momento.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Monforte.

Tiene la palabra el señor Carrillo.

El señor CARRILLO SOLARES: Gracias, señor Presidente. Brevísimamente, para decir que el señor portavoz del Grupo mayoritario ha debido equivocarse, y no me extraña a estas alturas del debate, y ha contestado a otras enmiendas o, por lo menos, ha mezclado en la respuesta a otras enmiendas que vienen después.

Yo no creo haber dicho que se creaba un tercer colegio, yo creo haber dicho que se abría la puerta a la creación de un tercer colegio. Y es verdad y eso no se puede negar. Yo no veo cuál puede ser ese tercer colegio.

Luego, dicen ustedes que no aceptan el número de votos porque deberíamos haber presentado antes una enmienda a otro artículo. Tienen ustedes razón, deberíamos haberlo hecho, pero si eso es aceptado, estamos a tiempo y ustedes también.

Dice que yo he leído mal la Ley y es posible que la haya leído mal o había sacado la conclusión de que las candidaturas eran cerradas, pero no bloqueadas, lo que permite al elector tachar a algunos de los candidatos, al no ser las listas bloqueadas. Si esto es así, mantengan ustedes el orden que han establecido y resulta que en el comité, o como delegados, estarán gentes que han sido elegidas con menos votos que otros que quedan fuera. Yo no veo ningún sentido a esa actitud.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Carrillo.

Tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Gracias, señor Presidente. Señorías, con toda brevedad. Yo lamento que el representante del Grupo Socialista lleve sus contestaciones preparadas, porque resulta que lo que decía la «chuleta» que llevaba se refería a línea y media de la justifi-

cación de una de mis enmiendas, pero el procedimiento parlamentario es un procedimiento oral y hay que contestar a los argumentos verbales que se exponen, porque si no habría que sustituirlo por un trámite escrito, pasarlo al «Diario de Sesiones», y aquí ha terminado. ¿Alguien me ha oído hablar de inconstitucionalidad en mi intervención? En absoluto, y usted me contesta diciendo que he hablado de inconstitucionalidad. No, aténgase a los argumentos que he dado, y, además, no he dado ningún argumento, porque me he sumado a los que habían dado el Grupo Parlamentario Vasco y el señor Carrillo, y ninguna había hablado de inconstitucionalidad.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Xicoy.

Tiene la palabra el señor Alvarez de Paz.

El señor ALVAREZ DE PAZ: Señor Presidente, al señor Monforte quiero decirle que, efectivamente, y es de recibo, me parece que va de suyo, que lo entiende cualquiera, y él también lo entiende, porque es inteligente, que si hay 350 sindicatos legalizados, o los que haya, es más operativo establecer un cierto listón para que haya una cierta homogeneidad en ese órgano de representación que es el comité de empresa y no hace falta más explicación. ¿Que se pueden trasladar a esta Cámara algunos casos, algunos planteamientos sindicales y hacer traslación? No somos nosotros los primeros que lo hemos hecho, desde muchas posiciones se ha hecho. Lo que no se puede hacer es mimetismos, ni trasladar mecánicamente el panorama sindical al panorama político, pero sí se pueden hacer comentarios, creo que no están fuera de lugar, y eso no da pie para que usted quiera hacer mimetismos o traslados automáticos, como parece que anuncia para posibles y futuras intervenciones.

En cuanto al señor Carrillo, que empezaba no reconociendo la paternidad de sus enmiendas, porque yo contesté a ellas, dice que he contestado a dos que vienen detrás. A lo mejor es que él se repite y las que vienen detrás dicen lo mismo; pero he contestado, señor Carrillo, y creo que con toda corrección, a sus enmiendas. Y en cuanto a que se abre la puerta a un nuevo colegio electoral, no se abre ninguna puerta, porque esa puerta ya estaba abierta en el actual texto del Estatuto, y, además, es una puerta que se abre a la negociación colectiva que respeta y potencia la autonomía de las partes, es una puerta bien abierta, no es ninguna puerta trasera ni que haya que avergonzarse de ella.

En cuanto a si las listas son cerradas y bloqueadas, y si no estaba bastante claro, queda aquí constancia de ello. Yo creo que en los debates en Comisión, nuestro planteamiento era inequívoco.

Señor Xicoy, he contestado por cortesía parlamentaria a lo que usted ha dicho, que no ha sido mucho, y a las fundamentaciones escritas de su enmienda, en que sí habla de inconstitucionalidad, y todo esto queda escrito y está ahí. De modo que hay que referirse y hay que globalizar los escritos. Le he contestado a los argumentos verbales, a los que ha habido y a la fundamentación de sus enmiendas.

Nada más tengo que decir, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Alvarez de Paz.

Vamos a proceder a las votaciones.

Enmiendas 48 y 49, del Grupo Parlamentario Popular, al artículo 71.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 239; a favor, 31; en contra, 190; abstenciones, 16; nulos, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas números 48 y 49, del Grupo Parlamentario Popular.

Votamos, a continuación, las enmiendas números 106 y 107, del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Carrillo Solares.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 240; a favor, 15; en contra, 111; abstenciones, 14.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas números 106 y 107, del señor Carrillo Solares.

Enmienda número 70, del Grupo Parlamentario Vasco. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 240; a favor, 36; en contra, 190; abstenciones, 14.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda rechazada la enmienda número 70, del Grupo Parlamentario Vasco.

Votamos, seguidamente, las enmiendas números 150 y 151, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 238; a favor, 35; en contra, 188; abstenciones, 15.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas números 150 y 151, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, al artículo 71, que votamos a continuación conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 238; a favor, 181; en contra, 42; abstenciones, 14; nulos, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobado el artículo 71 conforme al dictamen de la Comisión.

Se suspende la sesión hasta mañana a las diez de la mañana.

Eran las nueve horas y treinta minutos de la noche.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 38

Teléfono 247-23-00, Madrid (6)

Depósito legal: M. 12.500 - 1961